



INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
COSCOMATEPEC, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	159
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	162
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	164
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	164
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	164
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	171
4.1. Ingresos y Egresos.....	171
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	172
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	173
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	173
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	330
5.3. Dictamen	330

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Coscomatepec, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

COSCOMATEPEC, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

COSCOMATEPEC, VER.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$225,181,084.08	\$222,675,084.36
Muestra Auditada	220,547,713.22	145,558,396.75
Representatividad de la muestra	97.94%	65.37%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$146,805,451.26	102
Muestra Auditada	95,304,041.17	48
Representatividad de la muestra	64.92%	47.06%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

COSCOMATEPEC, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

COSCOMATEPEC, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
 - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
 - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
 - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

COSCOMATEPEC, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$179,708,564.73 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,273,746.18	\$4,837,216.56
Derechos	5,803,486.20	7,031,701.61
Productos	316,184.35	2,794,959.90
Aprovechamientos	62,550.00	78,217.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	165,519,974.00	204,958,626.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,732,624.00	5,480,362.84
TOTAL DE INGRESOS	\$179,708,564.73	\$225,181,084.08
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$33,539,538.47	\$38,005,450.90
Materiales y Suministros	8,512,810.04	5,223,933.31
Servicios Generales	20,919,596.64	23,474,519.34
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,964,609.08	1,314,794.95
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,215,267.50	12,152,547.56
Inversión Pública	103,136,719.00	141,352,601.66
Deuda Pública	420,024.00	1,151,236.64
TOTAL DE EGRESOS	\$179,708,564.73	\$222,675,084.36
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$2,505,999.72

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

COSCOMATEPEC, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$391,429.82
Auditoría	1,200,000.00
Bienes Inmuebles	4,770,000.00
Bienes Muebles	849,701.81
Caminos Rurales	38,434,524.24
Deuda Pública	871,164.50
Educación	2,091,969.33
Electrificación	29,497,833.40
Equipamiento Urbano	11,087,001.95
Estudios	2,681,910.84
Fortalecimiento Municipal	7,450,376.53
Gastos Indirectos	3,224,916.17
Infraestructura Productiva Rural	11,474,744.51
Planeación Municipal	830,000.00
Protección y Preservación Ecológica	6,929,233.71
Seguridad Pública Municipal	9,922,297.67
Urbanización Municipal	41,638,271.44
TOTAL	\$173,345,375.92

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	3	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	23	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
TOTAL	28	33

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-047/2022/001 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación, registrado como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo.	331,922.29

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

COSCOMATEPEC, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-047/2022/002 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2022 por concepto de cuotas por un monto de \$128,712.03; además, no remitió a dicho Instituto la nómina de diciembre de 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del entero de cuotas y aportaciones por \$108,167.36, existiendo una diferencia de \$20,544.67, conforme a la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-047/2022/009 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender los puntos d y f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c y e, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-047/2022/001

Referencia Observación Número: FM-047/2022/007

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-047/2022/002

Referencia Observación Número: FM-047/2022/010

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-047/2022/003

Referencia Observación Número: FM-047/2022/011

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

COSCOMATEPEC, VER.

Recomendación Número: RM-047/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-047/2022/005

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-047/2022/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-047/2022/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-047/2022/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-047/2022/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-047/2022/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-047/2022/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-047/2022/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-047/2022/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

COSCOMATEPEC, VER.

Observación Número: TM-047/2022/002 DAÑ	Obra Número: 2022300470014
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en calle privada perpendicular a la Av. Eduardo Molina en la localidad de Potrerillo.	Monto pagado: \$410,065.58 Monto contratado: \$410,065.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/10/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 15/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de una electrificación en calle privada perpendicular a la Av. Eduardo Molina, en la localidad de Potrerillo; el desarrollo del proyecto considera 5 postes de concreto, estructuras en media y baja tensión, un transformador de 25 KVA y acometidas mediante 15 muretes de medición, así como otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron la aprobación del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con fecha posterior al inicio de la obra; el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, evidencia de las pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM) y los planos actualizados de obra terminada, los cuales carecen de firma del Perito Responsable, del Jefe del Departamento de Planeación, del Jefe del Departamento Zona Córdoba, del Jefe del Departamento de Medición y del Superintendente General Zona Córdoba; sin embargo, no proporcionaron, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) tiene fecha posterior a la ejecución de la obra, el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

No presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/083/2023, en las coordenadas de localización 19.059690 latitud norte, -97.166430 longitud oeste, en la localidad de Potrerillo, en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, debido a que no se ha realizado el entronque del punto de conexión al poste uno y no se han colocado los cortafusibles en el poste número 1 ni en el transformador ubicado en el poste 4, hechos registrados en Acta Circunstanciada, además carece del Acta de Entrega a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de hechos con intervención de distintos participantes; en la que refiere que la obra se encontró terminada y en espera de la reprogramación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para realizar el entronque del punto de conexión, programado para el 25 de agosto de 2023; sin embargo no presentan evidencia de la operatividad de la obra, por lo que no acreditan el señalamiento.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica, sin embargo, resulta insuficiente, ya que en la foto no se aprecia si cumple con lo establecido en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

COSCOMATEPEC, VER.

Además, se identificó que la obra se encuentra concluida, sin embargo, no está proporcionando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por no estar brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, así como por falta del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$410,065.58 (Cuatrocientos diez mil sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-047/2022/005 ADM	Obra Número: 2022300470031
Descripción de la Obra: Rehabilitación de banquetas o andador urbano en calle Francisco Zarco entre Av. Ignacio Allende y Av. General Guadalupe Victoria de la cabecera municipal.	Monto pagado: \$2,499,851.25 Monto contratado: \$2,499,851.25
Modalidad ejecución: Contrato Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de inicio: 12/09/2022 Fecha de término: 21/11/2022

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-047/2022/006 ADM	Obra Número: 2022300470033
Descripción de la Obra: Mantenimiento de alumbrado público en calle Francisco Zarco entre Av. Ignacio Allende y Av. General Guadalupe Victoria de la cabecera municipal.	Monto pagado: \$233,600.50 Monto contratado: \$233,600.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/06/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 18/07/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de un alumbrado público, el desarrollo del proyecto considera bases para alumbrado, registros, cableado subterráneo, colocación de postes metálicos y la instalación de luminarias, así como otros trabajos complementarios en la calle Francisco Zarco entre Av. Ignacio Allende y Av. General Guadalupe Victoria de la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/082/2023, en las coordenadas de localización 19.072060 latitud norte, -97.046570

COSCOMATEPEC, VER.

longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que faltan por ejecutar trabajos referentes al suministro e instalación de fotocontactor y la instalación de algunas luminarias tipo farol, hechos registrados en Acta Circunstanciada, por lo tanto la infraestructura de alumbrado no se encuentra conectada a la red eléctrica, por lo que la obra no se encuentra brindando el servicio; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron Acta de hechos con la intervención de diversos participantes, en la que hacen mención que tras realizarse la revisión de la obra se encontraron ejecutados los conceptos señalados como faltantes, anexando como soporte levantamiento físico y reporte fotográfico, con lo que se constató la ejecución de los trabajos como hecho posterior a la visita; derivado de lo anterior, la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica, sin embargo, resulta insuficiente, ya que en la foto no se aprecia si cumple con lo establecido en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos por lo que consideran no aplican las penas convencionales en la obra, toda vez que la obra fue entregada en tiempo; sin embargo, en la visita realizada en el periodo de comprobación, la

cual fue posterior a la fecha de la entrega de la obra, se pudieron constatar trabajos faltantes, por lo que se trata de hechos posteriores, prevaleciendo la falta administrativa por los 301 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$20,137.97 (Veinte mil ciento treinta y siete pesos 97/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones simplemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, de seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-047/2022/007 DAN	Obra Número: 2022300470035
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con pavimento hidráulico en tramo Huilotla- Barrio San José.	Monto pagado: \$5,035,594.66 Monto contratado: \$5,035,594.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/09/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 20/11/2022

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de un camino; el desarrollo del proyecto considera desde el trazo y nivelación, conformación de subrasante, así como pavimento de concreto premezclado de 15 cm de espesor, cunetas de concreto y limpieza de la obra, así como otros trabajos complementarios en tramo Huilotla- Barrio San José.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como “Rehabilitación” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; no obstante, de acuerdo con el reporte fotográfico de estimaciones, se observa que las características iniciales del camino no

COSCOMATEPEC, VER.

corresponden al proceso constructivo ejecutado, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, los cuales corresponden al proyecto ejecutivo contratado, solamente justifican los relativos a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Décima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron una validación emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), de fecha 6 de mayo de 2020, la cual no corresponde a la obra en revisión, así como Acta de hechos, con la intervención de distintos participantes, en la que hacen mención que para obras de rehabilitación no es requerida la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), sin embargo, los trabajos encontrados corresponden a una “Construcción”, por lo que no justifica el señalamiento ratificando que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/082/2023, en las coordenadas de localización 19.027080 latitud norte, -97.085690 longitud oeste, en la localidad de Huilotla, en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que los trabajos realizados corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico de un camino que anteriormente se encontraba revestido, sin contar con la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica, sin embargo, resulta insuficiente, ya que en la foto no se aprecia si cumple con lo establecido en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,035,594.66 (Cinco millones treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

COSCOMATEPEC, VER.

Observación Número: TM-047/2022/008 DAÑ	Obra Número: 2022300470046
Descripción de la Obra: Mantenimiento de electrificación de línea de media y baja tensión en calle Francisco Zarco entre Av. Ignacio Allende y Av. General Guadalupe Victoria en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$4,941,577.76 Monto contratado: \$4,941,577.76
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/05/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/07/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de una electrificación; el desarrollo del proyecto considera canalización y conductores mediante la construcción de banco de ductos, obra electromecánica en media tensión y baja tensión que incluyen transformadores sumergibles, bóvedas prefabricadas, pozo de visita para media tensión, registros prefabricados en baja tensión e instalación de 83 acometidas monofásica, 8 acometidas bifásica y 4 acometidas trifásicas, así como otros trabajos complementarios en la calle Francisco Zarco entre Av. Ignacio Allende y Av. General Guadalupe Victoria en la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni el Acta de Entrega-Recepción a la misma; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) presenta una fecha posterior a la licitación de la obra, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las estimaciones de obra faltan las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER) y de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no proporcionaron documentación para atender la falta de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aunado a lo anterior, en el periodo de solventación no exhibieron documentación para atender la falta del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/083/2023, en las coordenadas de localización 19.071570 latitud norte, -97.046560 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no se han ejecutado por completo todos los conceptos de la obra, faltando trabajos de media y baja tensión como la colocación de transformadores, sus conexiones y cuchillas derivadoras, asimismo se observaron registros con basura, escombros y agua en su interior, además, el punto de transición de la línea aérea a subterránea no se ha realizado; cabe señalar que no se observó fuerza de trabajo en el sitio, hechos registrados en Acta Circunstanciada; aunado a lo anterior no cuenta con la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni con el

COSCOMATEPEC, VER.

Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de hechos con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta se encontraron ejecutados los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que exhibió fotografías con tomas cerradas, las cuales no permiten identificar si se llevó a cabo la ejecución de los conceptos observados como faltantes, por lo que no acredita el señalamiento.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas “Canalización y conductores”, “Obra electromecánica en media tensión”, “Obra en Baja Tensión”, “Obra electromecánica en baja tensión” y “Reposiciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Canalización y conductores						
Instalación de cable de potencia al XLP -3/0-RA-15B por medios	MI	1,043.19	0.00	1,043.19	\$266.09	\$277,582.43

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
manuales en ductos (1 conductor por ducto), incluye mano de obra, herramienta, equipo, materiales, lubricación, sellado de ductos, maniobras con el carrete, acomodo de cable, cuidado en su introducción, verificando tensiones máximas de jalado y radios de curvatura, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Instalación de hilo neutro corrido de cable cu calibre 1/0 awg desnudo directamente enterrado, incluye maniobra con carrete teniendo cuidado de no torcer o cortar el cable, el cable de tierra deberá ir debajo del banco de ductos, asegurándolo a uno de los ductos con cintillo de plástico cada 5 mts, considerando todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Ml	276.33	0.00	276.33	\$312.28	\$86,292.33
Obra electromecánica en media tensión						
Suministro e instalación de transformador sumergible 3f 75 kv a 13200v/7620-220/17v a.c. norma k, anillo, c/itm, s/ind. falla mca. ig o prolec, con las siguientes	Pza	3.00	0.00	3.00	\$271,505.56	\$814,516.68

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
especificaciones: devanados de aluminio - 13,200 & 22860 grdy - hasta 150 kv nbai - cambiador de derivaciones: ± 2, 2.5% - operación anillo - frente muerto - bushing wells 200 a • baja tensión - devanados de aluminio - 220y/127 - hasta 30 kv nbai - boquillas de porcelana tipo perno + conector tipo muelle • frecuencia: 60 hz • núcleo enrollado (5 piernas) • elevación de temperatura: 55°C • tipo de enfriamiento: onan • líquido aislante: aceite mineral • impedancia: de acuerdo a k0000-22 y k0000-5 • altitud: 2,300 msnm • fusibles de expulsión bay-o-net + fusible limitador de corriente de rango parcial • sistema de pintura líquido; color: gris ansi 70 o ansi 61, y con las normas de fabricación nmx-j-287 ance, cfe k-0000-22, k-0000-05 • accesorios tipo frente muerto y aislados montados en la tapa • tanque reforzado de acero al carbón o acero inoxidable • totalmente sellado • cambiador de						

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
derivaciones de operación exterior con manivela de material inoxidable (opcional) • recubrimiento especial para evitar la corrosión. (SIC)						
Suministro e instalación de cuchillas derivadoras de 200 amp/600 amp, de 5 vias, incluye: materiales, mano de obra herramienta y equipo. (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$35,717.77	\$107,153.31
Suministro y conexión de conector de media tensión tipo codo occ 15 kv 200 amps calibre 3/0 a operación con carga con adaptador de pantalla, incluye herramienta, verificación de accesorios en cuanto al voltaje de operación y diámetro del conductor según instructivo técnico y su adecuada limpieza, cintas 33, a si como el suministro e instalación de materiales necesarios para su aterrizamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	27.00	0.00	27.00	\$2,866.12	\$77,385.24
Suministro y conexión de frente tapón muerto 15 kv 200 amps calibre 3/0, incluye herramienta, verificación de	Pza	6.00	0.00	6.00	\$2,039.76	\$12,238.56

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
accesorios en cuanto al voltaje de operación y diámetro del conductor seg un instructivo tecnico y su adecuada limpieza, cintas 33, a si como el suministro e instalación de materiales necesarios para su aterrizamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y conexión de adaptador de tierra 15 kv 200 amp, incluye herramienta, verificación de accesorios en cuanto al voltaje de operación y diámetro del conductor según instructivo tecnico y su adecuada limpieza, cintas 33, a si como el suministro e instalación de materiales necesarios para su aterrizamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	27.00	0.00	27.00	\$1,913.68	\$51,669.36
Suministro e instalación de kit de tierra delta varilla de tierra y conectores bournig, alambre de cobre cal. No. 2 incluye material, mano de obra, nivelación, acarreo, limpieza final, señalética, herramienta menor y	Pza	3.00	0.00	3.00	\$6,024.80	\$18,074.40

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo de seguridad, P.U. (SIC)						
Instalación de indicador de paso de falla para media tensión subterránea, incluye: pruebas, instalación, mano de obra especializada. (SIC)	Pza	18.00	0.00	18.00	\$5,671.80	\$102,092.40
Transición aérea - subterránea en media tensión, en punto de conexión autorizado por la Comisión Federal De Electricidad, con las normas vigentes, incluye: subida de cable al-xlp 3/0 en 3 fases, materiales, equipo, mano de obra, libranzas autorizadas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento y operación. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$29,870.05	\$29,870.05
Pruebas (1 c/transformador) incluye: mano de obra, pruebas de voltaje y resistividad del terreno (entrega de formatos de pruebas) para poner en servicio el equipo y las instalaciones de la red, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$2,277.79	\$6,833.37

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra en Baja Tensión						
Canalización y Conductores						
Construcción de banco de ductos primarios de 3 vías padc 3" (polietileno de alta densidad corrugado) para baja tensión bajo banquetta. Incluye trazo , corte, suministros y colocación de tubería pad corrugado 3" de diámetro, suministro instalación de cinta señalizadora de advertencia, relleno y compactado con el material producto de la excavación por medios mecánicos o manuales, con la humedad optima en capas de 20 cms y grado proctor al 95% como mínimo, limpieza del área, abocinado, sellado de 3 vías con yeso y estopa, limpieza interior del producto con mandril, guiado de ductos con hilo de rafia, mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	MI	778.70	774.30	4.40	\$264.35	\$1,163.14
Instalación de cable principal de baja tensión tipo al-xlp-p600-v en 3+1-3/0-1/0. Por medios manuales	MI	886.70	430.30	456.40	\$247.51	\$112,963.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
en ductos (1 conductor por ducto), incluye mano de obra, herramienta, equipo, materiales, lubricación, sellado de ductos, maniobras con el carrete, acomodo de cable, cuidado en su introducción, verificando tensiones máximas de jalado y radios de curvatura, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro e instalación de cable calibre 6 en 1+1 en aluminio incluye material, mano de obra, acarreo, conexión, herramienta menor, equipo de seguridad y señalética. P.u.o.t. (SIC)	MI	2,075.00	1,225.00	850.00	\$59.00	\$50,150.00
Suministro e instalación de cable calibre 6 en 2+1 en aluminio incluye material, mano de obra, acarreo, conexión, herramienta menor, equipo de seguridad y señalética. P.u.o.t. (SIC)	MI	176.00	0.00	176.00	\$72.62	\$12,781.12
Suministro e instalación de cable calibre 6 en 3+1 en aluminio incluye material, mano de obra, acarreo,	MI	88.00	0.00	88.00	\$83.01	\$7,304.88

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
conexión, herramienta menor, equipo de seguridad y señalética. P.u.o.t. (SIC)						
Obra electromecánica en baja tensión						
Suministro e instalación de registros prefabricado en baja tensión tipo rbtb2 en banquetta (cfe-rbtb2), según especificación de cfe, incluye trazo, corte, demolición, excavación, nivelación y compactación con grava -arena acompasada, conexiones de ductos de baja tensión y tubería 1 1/4" PVC PG. (SIC)	Pza	24.00	23.00	1.00	\$7,105.79	\$7,105.79
Suministro y colocación de barra de conexión múltiple de 6 a 10 vías para baja tensión incluye material para fijación dentro de registro, mano de obra, nivelación, acarreo, limpieza final, señalética, herramienta menor y equipo de seguridad, p.u. (SIC)	Pza	96.00	0.00	96.00	\$1,134.97	\$108,957.12
Conexión de línea de baja tensión cable al-xlp-p600-v en 3+1-3/0-1/0 a boquillas de transformador sumergible 3f 75 kv a 13200yt/7620-220/17v	Pza	3.00	0.00	3.00	\$4,875.43	\$14,626.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
a.c. norma k, anillo, c/itm, s/ind. Falla mca. lg o prolec, or medio de zapatas bimetálicas ponchables 1005 libras de humedad, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Conexión de acometidas a barra de conexión múltiple de 6 a 10 vías, consistente en conectar juego de conexiones calibre 2, Incluye el habilitado de cable, suministro y ponchado de zapata y conexión al conector múltiple, con tornillo, rondana de presión y sellado con manga termo contráctil y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	96.00	0.00	96.00	\$676.23	\$64,918.08
Instalación de varilla de tierra y conexión al hilo neutro del sistema mediante conexión exotérmica en registros de baja tensión, de remate de circuito, incluye carga de soldadura cadwell adecuada, mano de obra, uso de molde para soldadura, suministro e instalación de puente con cable de cu#2 entre electrodo de	Pza	24.00	0.00	24.00	\$1,150.93	\$27,622.32

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tierra y conectador múltiple en registros de baja tensión y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Instalación para acometida monofásica y bifásica con base para medidor y tubo conduit pvc tipo pesado de 1 1/4" para conexión de acometida, incluye: ranurar fachada para ocultar tubo de alimentación de acometida, suministro de tubo conduit pvc tipo pesado de 1 1/4" de 1.8 mts, conexión al ducto padc y a la base de medidor, varilla de tierra conector, cable de cobre conexiones, resanado y pintura a fin al acabado equivalente al existente, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	83.00	0.00	83.00	\$1,829.28	\$151,830.24
Instalación para acometida bifásica con base para medidor y tubo conduit pvc tipo pesado de 1 1/4" para conexión de acometida y subida de cable 2+1 en calibre 6 , incluye: ranurar fachada para ocultar	Pza	8.00	0.00	8.00	\$1,885.84	\$15,086.72

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tubo de alimentación de acometida, suministro de tubo conduit pvc tipo pesado de 1 1/4" de 1.8 mts, conexión al ducto padc y a la base de medidor, varilla de tierra conector, cable de cobre conexiones, resanado y pintura a fin al acabado equivalente al existente, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Instalación para acometida trifásica con base para medidor base 7-100 para medidor autocontenido 3 fases 4 hilos y tubo conduit pvc tipo pesado de 1 1/4" subida de cable 3+1 en calibre 6 para conexión de acometida, incluye ranurar fachada para ocultar tubo de alimentación de acometida, suministro de tubo conduit pvc tipo pesado de 1 1/4" de 1.8 mts, conexión al ducto padc y a la base de medidor, varilla de tierra, conector, cable de cobre, conexiones, resanado y pintura a fin al acabado	Pza	4.00	0.00	4.00	\$3,916.15	\$15,664.60

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equivalente al existente, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Prueba de medición del sistema de tierras hasta 5 ohms, incluye: mano de obra y traslados. (SIC)	Pza	24.00	0.00	24.00	\$637.58	\$15,301.92
Adecuación de instalación eléctrica al interior de viviendas, para recibir conexiones, incluye: desconexiones de aterrizamiento, desmantelamiento de cables existentes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	Pza	95.00	0.00	95.00	\$582.24	\$55,312.80
Reposiciones						
Reposición de piso de piedra bola con base de concreto fc'200 kg/cm2 hecho en obra asentando piedra bola similar a la existente, incluye: materiales, mano de obra, acarreo hasta 25 m, y equipo necesario. (SIC)	M2	17.50	0.00	17.50	\$753.34	\$13,183.45
SUBTOTAL						\$2,257,680.16
IVA						\$361,228.83
TOTAL						\$2,618,908.99

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos por los que consideran no aplican las penas convencionales en la obra, toda vez que la obra fue entregada en tiempo, sin embargo, en la visita realizada en el periodo de comprobación, la cual fue posterior a la fecha de la entrega de la obra, se pudieron constatar trabajos faltantes, por lo que se trata de hechos posteriores, prevaleciendo la falta administrativa por los 298 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$425,998.08 (Cuatrocientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho pesos 08/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,941,577.76 (Cuatro millones novecientos cuarenta y un mil quinientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$3,044,907.07 (Tres millones cuarenta y cuatro mil novecientos siete pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que corresponde exclusivamente a estos señalamientos.

Observación Número: TM-047/2022/010 DAÑ	Obra Número: 2022300470058
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en camino principal de la localidad de Moyoapan Grande.	Monto pagado: \$1,567,091.26 Monto contratado: \$1,567,091.26
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/07/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/09/2022

COSCOMATEPEC, VER.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de una electrificación en camino principal; el desarrollo del proyecto considera postes de concreto, estructuras en media y baja tensión, un transformador de 10 KVA, cuatro transformadores de 15 KVA y acometidas mediante muretes de medición, así como otros trabajos complementarios en la localidad de Moyoapan Grande.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron planos actualizados de obra terminada los cuales carecen de firma por quienes lo elaboran; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ni el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) presenta fecha posterior a la licitación de la obra, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER) y de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no proporcionaron documentación para atender la falta de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aunado a lo anterior, en el periodo de solventación no exhibieron documentación para atender la falta del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/083/2023, en las coordenadas de localización 19.054880 latitud norte, -97.059980 longitud oeste, en la localidad de Moyoapan Grande, en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que la red no se encuentra conectada al punto de entronque, además, no se han ejecutado por completo los trabajos de conductores para media y baja tensión, así como sus elementos de interconexión y no se han colocado los transformadores, debiendo señalarse que no se observó fuerza de trabajo en el sitio, hechos registrados en Acta Circunstanciada; asimismo, no cuenta con la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni con el Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de hechos con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta se encontraron ejecutados los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que las fotografías son insuficientes y no permiten comparar el entorno para identificar que se trata de la misma obra, además

COSCOMATEPEC, VER.

no se identifica la ejecución de los trabajos señalados como faltantes, por lo que no acredita el señalamiento.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas “Postes”, “Vestido de estructuras en media tensión”, “Estructuras en Baja tensión”, “Retenidas”, “Conductores en media y baja tensión”, “Transformadores”, “Sistema de Tierra y Cortacircuitos” y “Acabados y Codificación”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV, y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Postes						
Suministro y colocación de poste 13-600 de concreto, incluye: flete al sitio de la obra, cepa, hincado, plomeado con grúa articulada, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	15.00	13.00	2.00	\$11,191.08	\$22,382.16
Suministro y colocación de poste 7-500 de concreto, incluye: hincado, plomeado, cepa, material, mano	Pza	4.00	0.00	4.00	\$5,200.14	\$20,800.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Vestido de estructuras en media tensión						
Vestido de poste en 2 fases con estructura tipo " vr2/vr2/vr " para 13 kv, especificación c.f.e, para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye herrajes, acarrees, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$11,820.25	\$11,820.25
Vestido de poste en 2 fases con estructura tipo " VR2N/VR2N " para 13 KV, especificación C.F.E, para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye herrajes, acarrees, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$8,557.25	\$25,671.75
Vestido de poste en 2 fases con estructura tipo AD2N para 13 kv, especificación C.F.E. para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye herrajes, acarrees, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$5,623.19	\$11,246.38
Vestido de poste en 2 fases con estructura tipo AD3N para 13 kv, especificación C.F.E. para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye herrajes, acarrees,	Pza	1.00	0.00	1.00	\$6,812.62	\$6,812.62

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Vestido de poste en 2 fases con estructura tipo VS2N para 13 kv, especificación C.F.E. para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye herrajes, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	6.00	0.00	6.00	\$4,356.21	\$26,137.26
Vestido de poste en 2 fases con estructura tipo VR2/VR2/VS2 para 13 kv, especificación C.F.E. para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye herrajes, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$14,365.53	\$14,365.53
Estructuras en Baja tensión						
Suministro y colocación de estructura de anclaje para soportar línea de distribución eléctrica en baja tensión, incluye: herrajes acarreo y herramienta. (SIC)	Pza	18.00	0.00	18.00	\$2,302.64	\$41,447.52
Instalación de conectador multiderivador de perforación skmc-6 1p-4d 6 acometidas, en línea de baja tensión, incluye: conexión, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	Pza	34.00	0.00	34.00	\$2,881.15	\$97,959.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Retenidas						
Suministro y colocación de retenida tipo RDA (retenida doble ancla) con cable de acero AG 5/16, incluye: excavación en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	6.00	2.00	4.00	\$3,812.74	\$15,250.96
Suministro y colocación de retenida tipo rea (retenida a estaca y ancla) con cable de acero AG 5/16, incluye: excavación en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	4.00	0.00	4.00	\$3,570.42	\$14,281.68
Suministro y colocación de retenida tipo RSA (retenida sencilla ancla) con cable de acero AG 5/16 incluye: excavación en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	4.00	0.00	4.00	\$3,071.34	\$12,285.36
Conductores en media y baja tensión						
Suministro y tensionado de conductor acsr 3/0 semi aislado, formado por un conductor de aluminio (aac) o aluminio con alma de acero (acsr), con pantalla semiconductora aplicada sobre el núcleo y aislamiento-cubierta de polietileno de cadena cruzada xlpe en color negro. Incluye: material, mano de obra,	MI	1,350.00	1,018.00	332.00	\$205.30	\$68,159.60

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y tensionado de conductor ACSR 1/0, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	390.00	229.10	160.90	\$55.66	\$8,955.69
Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de aluminio 2 + 1 cal 3/0 (NT), incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	486.00	218.30	267.70	\$168.01	\$44,976.28
Suministro y colocación de cable múltiple para acometida 1+1 cal. 6, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	950.00	0.00	950.00	\$40.98	\$38,931.00
Transformadores						
Suministro y colocación de estructura especificación C.F.E <2CF2A>, incluye: subida a poste hasta 12 m. De altura colocación, fijación y conexión. (SIC)	Pza	6.00	0.00	6.00	\$4,083.00	\$24,498.00
Suministro y colocación de transformador monofásico de 10 kva autoprotegido de 2 boquillas marca EMSA 13.2 / 7620 / 127, incluye: montaje con grúa, conexión a red, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$28,595.92	\$28,595.92
Suministro y colocación de transformador monofásico de 15 kva	Pza	4.00	0.00	4.00	\$32,711.87	\$130,847.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
autoprotegido de 2 boquillas marca EMSA 13.2 / 7620 / 127, incluye: montaje con grúa, conexión a red, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de estructura de conexión para transformador de línea de media tensión. Incluye herrajes, acarreo y herramienta. (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$1,636.53	\$8,182.65
Sistema de Tierra y Cortacircuitos						
Instalación. De sistema de tierra para protección del transformador tipo delta. Incluye: cargo directo de mano obra y materiales. (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$2,659.61	\$13,298.05
Instalación de sistema de tierra para protección de las líneas de baja. Incluye: cargo directo de mano obra y materiales. (SIC)	Pza	10.00	0.00	10.00	\$1,974.70	\$19,747.00
Instalación. De cortacircuito fusible de 15 kv incluye: cargo directo de mano obra y materiales. (SIC)	Pza	10.00	0.00	10.00	\$2,777.61	\$27,776.10
Instalación de apartarrayos ox-metal 12 15 kv. Incluye: cargo directo de mano obra y materiales. (SIC)	Pza	10.00	0.00	10.00	\$1,693.05	\$16,930.50

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acabados y Codificación						
Suministro e instalación de tubo galvanizado de 1 1/4" para conexión de acometida, incluye ranurar fachada para ocultar tubo de alimentación de acometida, suministro de tubo galvanizado de 1 1/4" de 1.8 mts, conexión y a la base de medidor, resanado y pintura a fin al acabado equivalente al existente, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	30.00	0.00	30.00	\$2,031.26	\$60,937.80
Suministro y colocación de acometida eléctrica, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios, (incluye murete de medición). (SIC)	Pza	10.00	0.00	10.00	\$3,568.61	\$35,686.10
Pruebas de sistemas de tierras. Incluye: cargo directo de mano obra y materiales. (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$863.10	\$4,315.50
Codificación de postes y/o transformador de acuerdo a especificaciones de las normas de CFE. Incluye: costo directo de mano obra y materiales. (SIC)	Pza	19.00	0.00	19.00	\$375.77	\$7,139.63
Prueba de equipos para puesta en servicio, incluye: traslados de	Pza	5.00	0.00	5.00	\$1,315.45	\$6,577.25

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
personal y equipo. (SIC)						
Maniobra de interconexión a línea principal de media tensión aérea existente para instalación de equipos conforme a norma C.F.E., siguiendo los protocolos correspondientes. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$7,977.62	\$7,977.62
SUBTOTAL						\$873,993.30
IVA						\$139,838.93
TOTAL						\$1,013,832.23

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos por los que consideran que no aplican las penas convencionales en la obra, toda vez que la obra fue entregada en tiempo, sin embargo, en la visita realizada en el periodo de comprobación, la cual fue posterior a la fecha de la entrega de la obra, se pudieron constatar trabajos faltantes, por lo que se trata de hechos posteriores, prevaleciendo la falta administrativa por los 227 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$135,094.07 (Ciento treinta y cinco mil noventa y cuatro pesos 07/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COSCOMATEPEC, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,567,091.26 (Un millón quinientos sesenta y siete mil noventa y un pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$1,148,926.30 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que corresponde exclusivamente a estos señalamientos.

Observación Número: TM-047/2022/011 DAÑO	Obra Número: 2022300470059
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con pavimento hidráulico en camino principal Xocotla-Huilotla, en la localidad de Xocotla.	Monto pagado: \$4,699,822.33 Monto contratado: \$4,699,822.33
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/04/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 23/06/2022

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de un camino; el desarrollo del proyecto considera desde trazo y nivelación, conformación de subrasante, así como pavimento de concreto premezclado de 15 cm de espesor, cunetas de concreto y muros de concreto armado y de mampostería, así como otros trabajos complementarios en camino principal Xocotla-Huilotla, en la localidad de Xocotla.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "Rehabilitación" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; no obstante, de acuerdo con el reporte fotográfico de estimaciones, se observa que las características iniciales del camino no corresponden al proceso constructivo ejecutado, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, los cuales corresponden al proyecto ejecutivo contratado, solamente justifican los relativos a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta los planos del proyecto y el contrato de obra en su cláusula Décima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron una validación emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), de fecha 8 de mayo de 2020, la cual no corresponde a la obra en revisión, así como Acta de hechos, con la intervención de distintos participantes, en la que hacen mención que para obras de rehabilitación no es requerida la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); sin embargo, los trabajos encontrados corresponden a una "Construcción", por lo que no justifica el señalamiento ratificando que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2023, en conjunto con el

COSCOMATEPEC, VER.

Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/082/2023, en las coordenadas de localización 19.019170 latitud norte, -97.092500 longitud oeste, en la localidad de Xocotla, en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que los trabajos realizados corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico de un camino que anteriormente se encontraba revestido, sin contar con la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica, sin embargo, resulta insuficiente, ya que en la foto no se aprecia si cumple con lo establecido en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,699,822.33 (Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos veintidós pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-047/2022/012 DAÑ	Obra Número: 2022300470072
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en camino hacia Granjas en la localidad de Dos Caminos.	Monto pagado: \$281,485.09 Monto contratado: \$281,485.09
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/11/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 20/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de la electrificación en camino hacia granjas; el desarrollo del proyecto considera 4 postes de concreto, estructuras en media y baja tensión, un transformador de 10 KVA y acometidas mediante muretes de medición, así como otros trabajos complementarios en la localidad de Dos Caminos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la aprobación del proyecto, ambas expedidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER) y de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no proporcionaron documentación para atender la falta de la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

COSCOMATEPEC, VER.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aunado a lo anterior, en el periodo de solventación no exhibieron documentación para atender la falta del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/083/2023, en las coordenadas de localización 19.045070 latitud norte, -97.030880 longitud oeste, en la localidad de Dos Caminos, en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que la red no se encuentra conectada al punto de entronque, además, no se han ejecutado por completo todos los conceptos de la obra, faltando trabajos de media y baja tensión, así como sus elementos de interconexión, debiendo señalarse que no se observó fuerza de trabajo en el sitio, hechos registrados en Acta Circunstanciada; asimismo, no cuenta con la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ni con el Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de hechos con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se encontraron ejecutados los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que, con las fotografías presentadas, no se identifica la ejecución de los conceptos señalados como faltantes, por lo que no acredita el señalamiento.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica, sin embargo, resulta insuficiente, ya que en la foto no se aprecia si cumple con lo establecido en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas “Red de Media Tensión”, “Retenidas”, “Sistema de Tierras”, “Red de Baja Tensión” y “Rotulación de Bancos”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de Media Tensión						
Suministro e instalación de elemento de interconexión incl. Puentes, estribos, conectores y cortocircuito fusible de 13 kv, (dos fases), según normas de cfe. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$6,082.74	\$6,082.74
Suministro y colocación de cable de aluminio AAC semiaislado 15 kv cal. 3/0 , incluye: material, mano de obra,	MI	150.00	95.20	54.80	\$208.37	\$11,418.68

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de conductor acsr 1/0, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	150.00	0.00	150.00	\$43.67	\$6,550.50
Retenidas						
Suministro y colocación de retenida tipo rda (retenida doble ancla) con cable de acero ag 5/16, incluye: excavación en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$4,057.02	\$12,171.06
Sistema de Tierras						
Suministro e instalación de sistema de tierra tipo "k", según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	4.00	0.00	4.00	\$2,427.84	\$9,711.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de sistema de tierra tipo "3k" según norma de cfe, el precio unitario incluye material; instalación con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$4,090.59	\$4,090.59
Red de Baja Tensión						
Suministro y colocación de cable múltiple de aluminio 2 + 1 cal 3/0 (NT), incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	100.00	96.80	3.20	\$179.65	\$574.88
Suministro y colocación de acometida eléctrica, incluye: excavación a mano colocación de murete de medición, material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	Pza	4.00	0.00	4.00	\$6,554.57	\$26,218.28
Rotulación de Bancos						
Codificación de postes, numeración de	Pza	5.00	0.00	5.00	\$901.14	\$4,505.70

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
bancos y transformadores de 8 cm. De altura, 4 de ancho y 1 cm de espesor, de acuerdo a la norma de cfe. (SIC)						
SUBTOTAL						\$81,323.79
IVA						\$13,011.81
TOTAL						\$94,335.60

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos por los que consideran que no aplican las penas convencionales en la obra, toda vez que la obra fue entregada en tiempo, sin embargo, en la visita realizada en el periodo de comprobación, la cual fue posterior a la fecha de la entrega de la obra, se pudieron constatar trabajos faltantes, por lo que se trata de hechos posteriores, prevaleciendo la falta administrativa por los 143 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$24,265.96 (Veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 96/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la factibilidad y de la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$281,485.09 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**,

incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$118,601.56 (Ciento dieciocho mil seiscientos un pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que corresponde exclusivamente a estos señalamientos.

Observación Número: TM-047/2022/013 DAÑ	Obra Número: 2022300470079
Descripción de la Obra: Mantenimiento de electrificación de línea de media y baja tensión en calle Independencia entre carretera Federal y Av. Mariano Arista en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$5,338,067.39 Monto contratado: \$5,338,067.39
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/05/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 05/08/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de una electrificación en media y baja tensión; el desarrollo del proyecto considera canalización y conductores mediante la construcción de banco de ductos, obra electromecánica en media tensión y baja tensión que incluyen transformadores sumergibles, bóvedas prefabricadas, pozo de visita para media tensión, registros prefabricados en baja tensión e instalación de acometidas monofásicas, acometidas bifásicas y acometidas trifásicas, así como otros trabajos complementarios en la calle Independencia entre carretera Federal y Av. Mariano Arista en la cabecera Municipal.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron la Garantía de Cumplimiento y la aprobación del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la cual carece de la hoja de firmas, por lo que carece de validez; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) presenta fecha posterior a la licitación de la obra, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento

COSCOMATEPEC, VER.

(MEGGER), y de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, se encuentra incompleta, al faltar la hoja en la que se asientan las firmas, por lo que carece de validez y prevalece el señalamiento, reiterando que en la integración del expediente unitario, no presentaron la aprobación del proyecto debidamente requisitada, emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aunado a lo anterior, en el periodo de solventación no exhibieron documentación para atender la falta del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/083/2023, en las coordenadas de localización 19.069460 latitud norte, -97.045020 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y plano actualizado de

obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no se han ejecutado por completo todos los conceptos de la obra, faltando trabajos de media y baja tensión, colocar transformadores, sus conexiones y cuchillas derivadoras, asimismo se observaron registros con basura y agua en su interior, además, el punto de transición de la línea aérea a subterránea no se ha realizado, debiendo señalarse que no se observó fuerza de trabajo en el sitio, hechos registrados en Acta Circunstanciada; aunado a lo anterior no cuenta con la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni con el Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de hechos con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta se encontraron ejecutados los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que, de acuerdo a las fotografías presentadas, no se identifica que hayan ejecutado los trabajos señalados como faltantes, por lo que no acredita el señalamiento.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica, misma que también fue presentada para la obra 2022300470033; sin embargo, resulta insuficiente, ya que en la foto no se aprecia si cumple con lo establecido en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas *“Trabajos preliminares”*, *“Canalización y conductores”*, *“Obra electromecánica en media tensión”*, *“Obra en Baja Tensión”* y *“Obra electromecánica en baja tensión”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) (3) - (4)=	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
Trabajos preliminares						
Demolición de piso de piedra existente por medios mecánicos sin recuperación, incluye mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	21.02	8.13	12.89	\$365.09	\$4,706.01
Canalización y conductores						
Construcción de banco de ductos primarios de 6 vías padc 3" (polietileno de a la densidad corrugado) para media tensión bajo banquetta. Incluye trazo, corte, suministros y colocación de tubería pad corrugado 3" de diámetro, suministro instalación de cinta señalizadora de advertencia, relleno y compactado con el material producto de la excavación por medios mecánicos o manuales, con la humedad optima en capas de 20 cms y grado proctor al 95% como mínimo, limpieza del área, abocinado, sellado de 6 vías con yeso y estopa o espuma de poliuretano, limpieza interior del producto con mandril, guiado de ductos con hilo de rafia, mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo y	M	236.39	212.72	23.67	\$474.85	\$11,239.70

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) (3) - (4)=	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Instalación de cable de potencia al XLP -3/0-RA-15B por medios manuales en ductos (1 conductor por ducto), incluye mano de obra, herramienta, equipo, materiales, lubricación, sellado de ductos, maniobras con el carrete, acomodo de cable, cuidado en su introducción, verificando tensiones máximas de jalado y radios de curvatura, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	MI	1,004.37	0.00	1,004.37	\$263.27	\$264,420.49
Instalación de hilo neutro corrido de cable cu calibre 1/0 awg desnudo directamente enterrado, incluye maniobra con carrete teniendo cuidado de no torcer o cortar el cable, el cable de tierra deberá ir debajo del banco de ductos, asegurándolo a uno de los ductos con cintillo de plástico cada 5 mts, considerando todo lo necesario para su correcta ejecución.	MI	263.39	0.00	263.39	\$304.48	\$80,196.99
Obra electromecánica en media tensión						
Suministro e instalación de transformador sumergible 3f 75 kv a	Pza	3.00	0.00	3.00	\$299,013.21	\$897,039.63

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) (3) - (4)=	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
<p>13200yt/7620-220/17v a.c. norma k, anillo, c/itm, s/ind. Falla mca. lg o prolec, con las siguientes especificaciones: devanados de aluminio - 13,200 & 22860 grdy - hasta 150 kv nbai - cambiador de derivaciones: ± 2, 2.5% - operación anillo - frente muerto - bushing wells 200 a • baja tensión - devanados de aluminio - 220y/127 - hasta 30 kv nbai - boquillas de porcelana tipo perno + conector tipo muelle • frecuencia: 60 hz • núcleo enrollado (5 piernas) • elevación de temperatura: 55°c • tipo de enfriamiento onan • líquido aislante: aceite mineral • impedancia: de acuerdo a k0000-22 y k0000-5 • altitud: 2,300 msnm • fusibles de expulsión bay-o-net + fusible limitador de corriente de rango parcial • sistema de pintura líquido; color: gris ansi 70 o ansi 61, y con las normas de fabricación nmx-j-287 ance, cfe k-0000-22, k-0000-05 • accesorios tipo frente muerto y aislados montados en</p>						

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) (3) - (4)=	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
la tapa • tanque reforzado de acero al carbón o acero inoxidable • totalmente sellado • cambiador de derivaciones de operación exterior con manivela de material inoxidable (opcional) • recubrimiento especial para evitar la corrosión (SIC)						
Suministro e instalación de cuchillas derivadoras de 200 amp/600 amp, de 5 vías, incluye: materiales, mano de obra herramienta y equipo. (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$34,120.28	\$102,360.84
Suministro y conexión de conector de media tensión tipo codo occ 15 kv 200 amps calibre 3/0 a operación con carga con adaptador de pantalla, incluye herramienta, verificación de accesorios en cuanto al voltaje de operación y diámetro del conductor según instructivo técnico y su adecuada limpieza, cintas 33, así como el suministro e instalación de materiales necesarios para su aterrizamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	27.00	0.00	27.00	\$3,514.06	\$94,879.62

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) (3) - (4)=	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
Suministro y conexión de frente tapón muerto 15 kv 200 amps calibre 3/0, incluye herramienta, verificación de accesorios en cuanto al voltaje de operación y diámetro del conductor según instructivo tecnico y su adecuada limpieza, cintas 33, así como el suministro e instalación de materiales necesarios para su aterrizamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	6.00	0.00	6.00	\$2,418.77	\$14,512.62
Suministro y conexión de adaptador de tierra 15 kv 200 amp, incluye herramienta, verificación de accesorios en cuanto al voltaje de operación y diámetro del conductor según instructivo tecnico y su adecuada limpieza, cintas 33, así como el suministro e instalación de materiales necesarios para su aterrizamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	27.00	0.00	27.00	\$2,233.42	\$60,302.34
Suministro e instalación de kit de tierra delta varilla de tierra y conectores bournig, alambre de	Pza	3.00	0.00	3.00	\$6,410.03	\$19,230.09

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) (3) - (4)=	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
cobre cal. No. 2 incluye material, mano de obra, nivelación, acarreo, limpieza final, señalética, herramienta menor y equipo de seguridad, p.u. (SIC)						
Instalación de indicador de paso de falla para media tensión subterránea, incluye: pruebas, instalación, mano de obra especializada. (SIC)	Pza	18.00	0.00	18.00	\$4,776.46	\$85,976.28
Transición aérea-subterránea en media tensión, en punto de conexión autorizado por la comisión federal de electricidad, con las normas vigentes, incluye: subida de cable al-xlp 3/0 en 3 fases, materiales, equipo, mano de obra, libranzas autorizadas, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento y operación. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$29,094.57	\$58,189.14
Pruebas (1 c/transformador) incluye: mano de obra, pruebas de voltaje y resistividad del terreno (entrega de formatos de pruebas) para poner en servicio el equipo y las instalaciones de la red, herramienta, equipo de seguridad y todo lo	Pza	3.00	0.00	3.00	\$2,149.39	\$6,448.17

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) (3) - (4)=	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Obra en Baja Tensión						
Canalización y Conductores						
Instalación de cable principal de baja tensión tipo al-xlp-p600-v en 3+1-3/0-1/0. Por medios manuales en ductos (1 conductor por ducto), incluye mano de obra, herramienta, equipo, materiales, lubricación, sellado de ductos, maniobras con el carrete, acomodo de cable, cuidado en su introducción, verificando tensiones máximas de jalado y radios de curvatura, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	MI	905.92	423.85	482.07	\$238.46	\$114,954.41
Suministro e instalación de cable calibre 6 en 1+1 en aluminio incluye material, mano de obra, acarreo, conexión, herramienta menor, equipo de seguridad y señalética. P.u.o.t. (SIC)	MI	1,825.00	1,525.00	300.00	\$61.91	\$18,573.00
Suministro e instalación de cable calibre 6 en 2+1 en aluminio incluye material, mano de obra, acarreo, conexión, herramienta	MI	154.00	0.00	154.00	\$71.82	\$11,060.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) (3) - (4)=	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
menor, equipo de seguridad y señalética. P.u.o.t. (SIC)						
Suministro e instalación de cable calibre 6 en 3+1 en aluminio incluye material, mano de obra, acarreo, conexión, herramienta menor, equipo de seguridad y señalética. P.u.o.t. (SIC)	MI	110.00	0.00	110.00	\$81.99	\$9,018.90
Obra electromecánica en baja tensión						
Suministro y colocación de barra de conexión múltiple de 6 a 10 vías para baja tensión incluye material para fijación dentro de registro, mano de obra, nivelación, acarreo, limpieza final, señalética, herramienta menor y equipo de seguridad, p.u. (SIC)	Pza	108.00	0.00	108.00	\$1,305.48	\$140,991.84
Conexión de línea de baja tensión cable alxp-p600-v en 3+1-3/0-1/0 a boquillas de transformador sumergible 3f 75 kv a 13200yt/7620-220/17v a.c. norma k, anillo, c/itm, s/ind. Falla mca. lg o prolec, or medio de zapatas bimetálicas ponchables 1005 libras de humedad,	Pza	3.00	0.00	3.00	\$5,361.80	\$16,085.40

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) (3) - (4)=	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Conexión de acometidas a barra de conexión múltiple de 6 a 10 vías, consistente en conectar juego de conexiones calibre 2. Incluye el habilitado de cable, suministro y ponchado de zapata y conexión al conector múltiple, con tornillo, rondana de presión y sellado con manga termocontractil y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	85.00	0.00	85.00	\$832.35	\$70,749.75
Instalación de varilla de tierra y conexión al hilo neutro del sistema mediante conexión exotérmica en registros de baja tensión, de remate de circuito, incluye carga de soldadura cadwell adecuada, mano de obra, uso de molde para soldadura, suministro e instalación de puente con cable de cuf2 entre electrodo de tierra y conector múltiple en registros de baja tensión y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	27.00	0.00	27.00	\$1,258.03	\$33,966.81

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) (3) - (4)=	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
Instalación para acometida monofásica y bifásica con base para medidor y tubo conduit pvc tipo pesado de 1 1/4" para conexión de acometida, incluye: ranurar fachada para ocultar tubo de alimentación de acometida, suministro de tubo conduit pvc tipo pesado de 1 1/4" de 1.8 mts, conexión al ducto padc y a la base de medidor, varilla de tierra conector, cable de cobre conexiones, resanado y pintura a fin al acabado equivalente al existente, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	73.00	0.00	73.00	\$1,850.72	\$135,102.56
Instalación para acometida bifásica con base para medidor y tubo conduit pvc tipo pesado de 1 1/4" para conexión de acometida y subida de cable 2+1 en calibre 6 , incluye: ranurar fachada para ocultar tubo de alimentación de acometida, suministro de tubo conduit pvc tipo pesado de 1 1/4" de 1.8 mts, conexión al	Pza	7.00	0.00	7.00	\$1,906.00	\$13,342.00

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) (3) - (4)=	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
ducto padc y a la base de medidor, varilla de tierra conector, cable de cobre conexiones, resanado y pintura a fin al acabado equivalente al existente, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Instalación para acometida trifásica con base para medidor base 7-100 para medidor autocontenido 3 fases 4 hilos y tubo conduit pvc tipo pesado de 1 1/4" subida de cable 3+1 en calibre 6 para conexión de acometida, incluye ranurar fachada para ocultar tubo de alimentación de acometida, suministro de tubo conduit pvc tipo pesado de 1 1/4" de 1.8 mts, conexión al ducto padc y a la base de medidor, varilla de tierra, conector, cable de cobre, conexiones, resanado y pintura a fin al acabado equivalente al existente, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo y todo lo necesario para	Pza	5.00	0.00	5.00	\$3,896.35	\$19,481.75

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) (3) - (4)=	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) (5) * (6)=
su correcta ejecución. (SIC)						
Prueba de medición del sistema de tierras hasta 5 ohms, incluye: mano de obra y traslados. (SIC)	Pza	27.00	0.00	27.00	\$970.74	\$26,209.98
Adecuación de instalación eléctrica al interior de viviendas, para recibir conexiones, incluye: desconexiones de aterrizamiento, desmantelamiento de cables existentes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	Pza	85.00	0.00	85.00	\$586.98	\$49,893.30
SUBTOTAL						\$2,358,931.90
IVA						\$377,429.10
TOTAL						\$2,736,361.00

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos por los que consideran que no aplican las penas convencionales en la obra, toda vez que la obra fue entregada en tiempo, sin embargo, en la visita realizada en el periodo de comprobación, la cual fue posterior a la fecha de la entrega de la obra, se pudieron constatar trabajos faltantes, por lo que se trata de hechos posteriores, prevaleciendo la falta administrativa por los 283 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$460,178.22 (Cuatrocientos sesenta mil ciento setenta y ocho pesos 22/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COSCOMATEPEC, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,338,067.39 (Cinco millones trescientos treinta y ocho mil sesenta y siete pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$3,196,539.22 (Tres millones ciento noventa y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que corresponde exclusivamente a estos señalamientos.

Observación Número: TM-047/2022/014 DAÑO	Obra Número: 2022300470087
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con pavimento hidráulico en camino principal Cuiyachapa-Tenixtepec, en la localidad de Tenixtepec.	Monto pagado: \$5,365,251.06 Monto contratado: \$5,365,251.06
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/06/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 09/08/2022

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de un camino con pavimento hidráulico; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, conformación de subrasante, así como pavimento de concreto premezclado de 15 cm de espesor, cunetas de concreto, obras de drenaje, muros de concreto armado, señalamiento vial y limpieza de la obra, así como otros trabajos complementarios en camino principal Cuiyachapa-Tenixtepec, en la localidad de Tenixtepec.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "Rehabilitación" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; no obstante, de acuerdo con el reporte fotográfico de estimaciones, se observa que las características iniciales del camino no corresponden al proceso constructivo ejecutado, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, los cuales corresponden al proyecto ejecutivo contratado, solamente justifican los relativos a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad y el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron los planos del proyecto ejecutivo y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo, el contrato de obra en su cláusula Décima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron Acta de hechos, con la intervención de distintos participantes, en la que hacen mención que para obras de rehabilitación no es requerida la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); sin embargo, los trabajos encontrados corresponden a una "Construcción", por lo que no justifica el señalamiento ratificando que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio

COSCOMATEPEC, VER.

COSC/JLAJ/P.PM/083/2023, en las coordenadas de localización 19.024980 latitud norte, -97.140590 longitud oeste, en la localidad de Tenixtepec, en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que los trabajos realizados corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico de un camino que anteriormente se encontraba revestido, sin contar con la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,365,251.06 (Cinco millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-047/2022/016 DAÑ	Obra Número: 2022300470092
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en la localidad de Xalatlaco en Av. Álvaro Obregón y Avenida Miguel Hidalgo.	Monto pagado: \$1,425,552.43 Monto contratado: \$1,425,552.43
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/07/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 12/09/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de una electrificación en la Av. Álvaro Obregón y Avenida Miguel Hidalgo; el desarrollo del proyecto considera postes de concreto, estructuras en media y baja tensión, tres transformadores de 15 KVA y acometidas mediante muretes de medición, así como otros trabajos complementarios en la localidad de Xalatlaco.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron la aprobación del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la cual presenta fecha posterior al inicio de los trabajos, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra número 1, 2 y 3 y plano actualizado de obra terminada debidamente firmado; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) presenta fecha posterior a la licitación de la obra, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER) y de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

El Ente Fiscalizable no presentó el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio

COSCOMATEPEC, VER.

COSC/JLAJ/P.PM/083/2023, en las coordenadas de localización 19.050610 latitud norte, -97.042960 longitud oeste, en la localidad de Xalatlaco, en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que los cortacircuitos en los transformadores se encontraron desconectados, además, no se han ejecutado por completo todos los conceptos de la obra, faltando trabajos de media y baja tensión, así como sus elementos de interconexión, hechos registrados en Acta Circunstanciada, asimismo, no cuenta con el Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de hechos con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta se encontraron ejecutados los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que, de acuerdo con las fotografías presentadas, no se identifica que hayan ejecutado de manera posterior los trabajos señalados como faltantes, por lo que no acredita el señalamiento.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica, sin embargo, resulta insuficiente, ya que en la foto no se aprecia si cumple con lo establecido en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas “Postes”, “Estructura en baja tensión”, “Retenidas”, “Conductores en media y baja tensión” y “Acabados y Codificación”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Postes						
Suministro y colocación de poste 9-400 de concreto, incluye: flete al sitio de la obra, cepa, hincado, plomeado con grúa articulada, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$6,312.91	\$18,938.73
Estructura en baja tensión						
Instalación de conector multiderivador de perforación skmc-6 1p-4d 6 acometidas, en línea de baja tensión, incluye: conexión, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	Pza	44.00	0.00	44.00	\$2,881.15	\$126,770.60
Retenidas						
Suministro y colocación de retenida tipo rsa (retenida sencilla ancla) con cable de acero ag 5/16, incluye: excavación en material tipo ii-a, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	4.00	2.00	2.00	\$3,071.34	\$6,142.68
Suministro y colocación de retenida tipo rea (retenida a estaca y ancla) con cable de acero AG 5/16, incluye: excavación en material tipo ii-a, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	3.00	2.00	1.00	\$3,570.42	\$3,570.42
Conductores en media y baja tensión						
Suministro y tensionado de conductor ACSR 3/0 semi aislado, formado por un conductor de aluminio (AAC) o aluminio con alma de acero (ACSR), con pantalla semiconductor	MI	1,195.20	809.50	385.70	\$205.30	\$79,184.21

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
aplicada sobre el núcleo y aislamiento-cubierta de polietileno de cadena cruzada XLPE en color negro. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de aluminio 3 + 1 cal 3/0 (nt), incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	825.00	676.00	149.00	\$218.08	\$32,493.92
Suministro y colocación de cable múltiple para acometida 1+1 cal. 6, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	900.00	0.00	900.00	\$40.98	\$36,882.00
Acabados y codificación						
Suministro e instalación de tubo galvanizado de 1 1/4" para conexión de acometida, incluye ranurar fachada para ocultar tubo de alimentación de acometida, suministro de tubo galvanizado de 1 1/4" de 1.8 mts, conexión y a la base de medidor, resanado y pintura a fin al acabado equivalente al existente, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	40.00	0.00	40.00	\$2,031.26	\$81,250.40
Suministro y colocación de acometida eléctrica, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios, (incluye murete de medición). (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$3,568.61	\$17,843.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pruebas de sistemas de tierras. Incluye: cargo directo de mano obra y materiales. (SIC)	Pza	7.00	0.00	7.00	\$863.10	\$6,041.70
Codificación de postes y/o transformador de acuerdo a especificaciones de las normas de cfe. Incluye: costo directo de mano obra y materiales. (SIC)	Pza	10.00	0.00	10.00	\$375.77	\$3,757.70
Prueba de equipos para puesta en servicio, incluye: traslados de personal y equipo (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$1,315.45	\$3,946.35
Maniobra de interconexión a línea principal de media tensión aérea existente para instalación de equipos conforme a norma c.f.e., siguiendo los protocolos correspondientes. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$7,977.62	\$7,977.62
SUBTOTAL						\$424,799.38
IVA						\$67,967.90
TOTAL						\$492,767.28

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos por los que consideran que no aplican las penas convencionales en la obra, toda vez que la obra fue entregada en tiempo, sin embargo, en la visita realizada en el periodo de comprobación, la cual fue posterior a la fecha de la entrega de la obra, se pudieron constatar trabajos faltantes, por lo que se trata de hechos posteriores, prevaleciendo la falta administrativa por los 242 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$122,892.45 (Ciento veintidós mil ochocientos noventa y dos pesos 45/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

COSCOMATEPEC, VER.

responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,425,552.43 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$615,659.73 (Seiscientos quince mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que corresponde exclusivamente a estos señalamientos.

Observación Número: TM-047/2022/018 DAÑ	Obra Número: 2022300470105
Descripción de la Obra: Mantenimiento de electrificación de línea de media y baja tensión en calle Amez y Arguelles entre Av. Juan Almada y Guadalupe Victoria del Municipio de Coscomatepec	Monto pagado: \$3,955,772.60 Monto contratado: \$3,955,772.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/08/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 12/10/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de una electrificación en calle Amez y Arguelles entre Av. Juan Almada y Guadalupe Victoria; el desarrollo del proyecto considera postes de concreto, estructuras en media y baja tensión, dos transformadores de 75 KVA, acometidas mediante muretes de medición, así como otros trabajos complementarios, en la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron la factibilidad por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto expedida por la Comisión

Federal de Electricidad (CFE) ni el Acta de Entrega-Recepción a la misma; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER) y de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no proporcionaron documentación para atender la falta de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aunado a lo anterior, en el periodo de solventación no exhibieron documentación para atender la falta del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio

COSCOMATEPEC, VER.

COSC/JLAJ/P.PM/082/2023, en las coordenadas de localización 19.068750 latitud norte, -97.047970 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no se han ejecutado por completo todos los conceptos de la obra, faltando trabajos de media y baja tensión, colocación de transformadores, sus conexiones y cuchillas derivadoras, además, el punto de transición de la línea aérea a subterránea no se ha realizado, asimismo se observaron registros con basura y agua en su interior, hechos registrados en Acta Circunstanciada; además, no cuenta con la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni con el Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de hechos con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta se encontraron ejecutados los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que de acuerdo con las fotografías presentadas, no se identifica que hayan ejecutado los trabajos señalados como faltantes, por lo que no acredita el señalamiento.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica, sin embargo, resulta insuficiente, ya que en la foto no se aprecia si cumple con lo establecido en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas “Obra en media tensión-Canalización y conductores”, “Obra electromecánica en media tensión”, “Obra en baja tensión-Canalización y conductores” y “Obra electromecánica en baja tensión”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter,

fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra en media tensión-Canalización y conductores						
Instalación de cable de potencia al XP -3/0-RA-15b por medios manuales en ductos (1 conductor por ducto), incluye mano de obra, herramienta, equipo, materiales, lubricación, sellado de ductos, maniobras con el carrete, acomodo de cable, cuidado en su introducción, verificando tensiones máximas de jalado y radios de curvatura, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	MI	769.80	0.00	769.80	\$283.36	\$218,130.53
Instalación de hilo neutro corrido de cable cu calibre 1/0 awg desnudo directamente enterrado, incluye maniobra con carrete teniendo cuidado de no torcer o cortar el cable, el cable de tierra deberá ir debajo del banco de ductos, asegurándolo a uno de los ductos con cintillo de plástico cada 5 mts, considerando todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	MI	212.00	0.00	212.00	\$331.73	\$70,326.76
Obra electromecánica en media tensión						
Suministro e instalación de transformador sumergible 3f 75 KV A 13200YT/7620-220/17V A.C. norma K, ANILLO, C/ITM, S/IND. FALLA MCA. IG o PROLEC, con las	pza	2.00	0.00	2.00	\$246,919.16	\$493,838.32

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<p>siguientes especificaciones: devanados de aluminio - 13,200 & 22860 GRDY - hasta 150 KV NBAI - cambiador de derivaciones: ± 2, 2.5% - operación anillo - frente muerto - BUSHING WELLS 200 a • baja tensión - devanados de aluminio - 220y/127 - hasta 30 KV NBAI - boquillas de porcelana tipo perno + conector tipo muelle • frecuencia: 60 hz • núcleo enrollado (5 piernas) • elevación de temperatura: 55°c • tipo de enfriamiento: onan • líquido aislante: aceite mineral • impedancia: de acuerdo a K0000-22 y K0000-5 • altitud: 2,300 MSNM • fusibles de expulsión bay-onet + fusible limitador de corriente de rango parcial • sistema de pintura líquido; color: gris ansi 70 o ansi 61 y con las normas de fabricación NMX-J-287 ANCE, CFE K-0000-22, K-0000-05 • accesorios tipo frente muerto y aislados montados en la tapa • tanque reforzado de acero al carbón o acero inoxidable • totalmente sellado • cambiador de derivaciones de operación exterior con manivela de material inoxidable (opcional) • recubrimiento especial para evitar la corrosión. (SIC)</p>						

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de cuchillas derivadoras de 200 AMP/600 AMP, de 5 vías, incluye: materiales, mano de obra herramienta y equipo. (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$29,125.58	\$87,376.74
Suministro y conexión de conector de media tensión tipo codo OCC 15 KV 200 AMPS calibre 3/0 a operación con carga con adaptador de pantalla, incluye herramienta, verificación de accesorios en cuanto al voltaje de operación y diámetro del conductor según instructivo técnico y su adecuada limpieza, cintas 33, así como el suministro e instalación de materiales necesarios para su aterrizamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	27.00	0.00	27.00	\$2,576.84	\$69,574.68
Suministro y conexión de frente tapón muerto 15 KV 200 Amps calibre 3/0, incluye herramienta, verificación de accesorios en cuanto al voltaje de operación y diámetro del conductor según instructivo técnico y su adecuada limpieza, cintas 33, así como el suministro e instalación de materiales necesarios para su aterrizamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	18.00	4.00	14.00	\$1,975.96	\$27,663.44
Suministro y conexión de adaptador de tierra 15 KV 200 Amp, incluye	pza	24.00	4.00	20.00	\$1,735.77	\$34,715.40

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta, verificación de accesorios en cuanto al voltaje de operación y diámetro del conductor según instructivo técnico y su adecuada limpieza, cintas 33, así como el suministro e instalación de materiales necesarios para su aterrizamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro e instalación de kit de tierra delta varilla de tierra y conectores Bournig, alambre de cobre Cal. no. 2 incluye material, mano de obra, nivelación, acarreo, limpieza final, señalética, herramienta menor y equipo de seguridad, P.U. (SIC)	Pza	3.00	1.00	2.00	\$5,323.82	\$10,647.64
Instalación de indicador de paso de falla para media tensión subterránea, incluye: pruebas, instalación, mano de obra especializada. (SIC)	Pza	12.00	0.00	12.00	\$6,590.20	\$79,082.40
Transición aérea-subterránea en media tensión, en punto de conexión autorizado por la comisión federal de electricidad, con las normas vigentes, incluye: subida de cable AL-XLP 3/0 en 3 fases, materiales, equipo, mano de obra, libranzas autorizadas, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento y operación. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$30,287.83	\$60,575.66
Pruebas (1 c/transformador) incluye:	Pza	2.00	0.00	2.00	\$2,531.64	\$5,063.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, pruebas de voltaje y resistividad del terreno (entrega de formatos de pruebas) para poner en servicio el equipo y las instalaciones de la red, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Obra en baja tensión-Canalización y conductores						
Instalación de cable principal de baja tensión tipo AL-XLP-P600-V en 3+1-3/0-1/0. por medios manuales en ductos (1 conductor por ducto), incluye mano de obra, herramienta, equipo, materiales, lubricación, sellado de ductos, maniobras con el carrete, acomodo de cable, cuidado en su introducción, verificando tensiones máximas de jalado y radios de curvatura, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	630.97	241.70	389.27	\$272.47	\$106,064.40
Obra electromecánica en baja tensión						
Suministro y colocación de barra de conexión múltiple de 6 a 10 vías para baja tensión incluye material para fijación dentro de registro, mano de obra, nivelación, acarreo, limpieza final, señalética, herramienta menor y equipo de seguridad, P.U. (SIC)	Pza	72.00	43.00	29.00	\$1,278.34	\$37,071.86
Conexión de línea de baja tensión cable AL-XLP-P600-V EN 3+1-3/0-1/0 a	Pza	2.00	0.00	2.00	\$4,914.45	\$9,828.90

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
boquillas de transformador sumergible 3f 75 KV a 13200YT/7620-220/17V A.C. norma K,ANILLO, C/ITM, S/IND. falla mca. IG O PROLEC, OR medio de zapatas bimetálicas ponchables 1005 libras de humedad, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Conexión de acometidas a barra de conexión múltiple de 6 a 10 vías, consistente en conectar juego de conexiones calibre 2, Incluye el habilitado de cable , suministro y ponchado de zapata y conexión al conectador múltiple, con tornillo, rondana de presión y sellado con manga termocontractil y todo lo necesario para su correcta ejecución.(SIC)	Pza	60.00	36.00	24.00	\$983.90	\$23,613.60
Instalación para acometida monofásica y bifásica con base para medidor y tubo conduit PVC tipo pesado de 1 1/4" para conexión de acometida, incluye: ranurar fachada para ocultar tubo de alimentación de acometida, suministro de tubo conduit PVC tipo pesado de 1 1/4" de 1.8 mts, conexión al ducto PADC y a la base de medidor, varilla de tierra conector, cable de cobre conexiones, resanado y pintura a fin al acabado equivalente al existente,	pza	48.00	0.00	48.00	\$1,746.72	\$83,842.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.(SIC)						
Instalación para acometida bifásica con base para medidor y tubo conduit PVC tipo pesado de 1 1/4" para conexión de acometida y subida de cable 2+1 en calibre 6 , incluye: ranurar fachada para ocultar tubo de alimentación de acometida, suministro de tubo conduit PVC tipo pesado de 1 1/4" de 1.8 mts, conexión al ducto PADC y a la base de medidor, varilla de tierra conector, cable de cobre conexiones, resanado y pintura a fin al acabado equivalente al existente, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.(SIC)	Pza	6.00	0.00	6.00	\$2,968.53	\$17,811.18
Instalación para acometida trifásica con base para medidor base 7-100 para medidor autocontenido 3 fases 4 hilos y tubo conduit PVC tipo pesado de 1 1/4" subida de cable 3+1 en calibre 6 para conexión de acometida, incluye ranurar fachada para ocultar tubo de alimentación de acometida, suministro de tubo conduit pvc tipo pesado de 1 1/4" de 1.8 mts, conexión al ducto padc y a la base de medidor, varilla de tierra, conector,	pza	6.00	0.00	6.00	\$5,302.03	\$31,812.18

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cable de cobre, conexiones, resanado y pintura a fin al acabado equivalente al existente, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.(SIC)						
Prueba de medición del sistema de tierras hasta 5 ohms, incluye: mano de obra y traslados. (SIC)	Pza	18.00	0.00	18.00	\$1,068.44	\$19,231.92
Adecuación de instalación eléctrica al interior de viviendas, para recibir conexiones, incluye: desconexiones de aterrizamiento, desmantelamiento de cables existentes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.(SIC)	Pza	60.00	0.00	60.00	\$872.89	\$52,373.40
SUBTOTAL						\$1,538,644.85
IVA						\$246,183.18
TOTAL						\$1,784,828.03

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos por los que consideran que no aplican las penas convencionales en la obra, toda vez que la obra fue entregada en tiempo; sin embargo, en la visita realizada en el periodo de comprobación, la cual fue posterior a la fecha de la entrega de la obra, se pudieron constatar trabajos faltantes, por lo que se trata de hechos posteriores, prevaleciendo la falta administrativa por los 216 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$341,014.87 (Trescientos cuarenta y un mil catorce pesos 87/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables

con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,955,772.60 (Tres millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$2,125,842.90 (Dos millones ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que corresponde exclusivamente a estos señalamientos.

Observación Número: TM-047/2022/019 DAÑ	Obra Número: 2022300470117
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en calle Benito Juárez entre Av. Emiliano Zapata y Arroyo en la localidad Gonzalo Vázquez Vela.	Monto pagado: \$1,429,977.68 Monto contratado: \$1,429,977.68
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/10/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación de la calle Benito Juárez con concreto hidráulico entre Av. Emiliano Zapata y Arroyo en la localidad Gonzalo Vázquez Vela; el desarrollo del proyecto considera preliminares y el pavimento de concreto premezclado de 15 cm de espesor y la construcción de un tragatormentas, así como otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad y el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico completo de la estimación de obra número 1 finiquito; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tragatormentas; asimismo, se identificó que el contrato de obra

COSCOMATEPEC, VER.

en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron Acta de hechos, en la que hacen mención que se informó a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para saber si era requerido algún permiso, a lo que contestaron que no procedía ninguna validación; sin embargo, no proporcionaron evidencia del documento expedido por la Comisión, por lo que se ratifica que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tragatormentas, por lo que se observa un presunto daño patrimonial de \$77,115.92 (Setenta y siete mil ciento quince pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dado que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/083/2023, en las coordenadas de localización 19.056450 latitud norte, -97.050760 longitud oeste, en la localidad de Gonzalo Vázquez Vela, en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente

ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tragatormentas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica; sin embargo, resulta insuficiente, ya que en la foto no se aprecia si cumple con lo establecido en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tragatormentas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$77,115.92 (Setenta y siete mil ciento quince pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-047/2022/020 DAÑ	Obra Número: 2022300470120
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación de línea de media y baja tensión en camino Huilotla-El Olvido de la localidad de El Olvido (San Francisco)	Monto pagado: \$2,998,660.05 Monto contratado: \$2,998,660.05
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/10/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de una electrificación en el camino Huilotla-El Olvido; el desarrollo del proyecto considera postes de concreto, estructuras en media y baja tensión, cinco transformadores de 10 KVA y acometidas mediante muretes de medición, así como otros trabajos complementarios en la localidad de El Olvido (San Francisco).

COSCOMATEPEC, VER.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron la factibilidad por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Acta de Entrega-Recepción a la misma, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta los planos del proyecto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER) y de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no proporcionaron documentación para atender la falta de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aunado a lo anterior, en el periodo de solventación no exhibieron documentación para atender la falta del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/083/2023, en las coordenadas de localización 19.026840 latitud norte, -97.097600 longitud oeste, en la localidad de El Olvido (San Francisco), en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no se han colocado la totalidad de los postes, no se han ejecutado por completo todos los conceptos de la obra, faltando trabajos de media y baja tensión, así como sus elementos de interconexión, colocación de transformadores y acometidas, debiendo señalarse que no se observó fuerza de trabajo en el sitio, hechos registrados en Acta Circunstanciada; asimismo, no cuenta con la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni el Acta de Entrega-Recepción a la misma, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de hechos con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta se encontraron ejecutados los conceptos señalados; sin embargo, no presentó reporte fotográfico, números generadores ni levantamiento físico para identificar que hayan ejecutado de manera posterior los trabajos señalados como faltantes; por lo que no acredita el señalamiento.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica, sin embargo, resulta insuficiente, ya que en la foto se aprecia que no cumple con lo establecido en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo

COSCOMATEPEC, VER.

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas “Red de Media Tensión”, “Retenidas”, “Sistema de Tierras”, “Red de Baja Tensión”, “Rotulación de bancos” y “Desmantelamientos”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de Media Tensión						
Suministro y colocación de poste de concreto de 13 metros de altura, fabricado bajo especificación cfej6200-03 estos trabajos incluye; cepa, hincado de poste, plomeado, maniobras con grúa, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	28.00	14.00	14.00	\$12,758.34	\$178,616.76
Suministro e instalación de elemento de interconexión incl. Puentes, estribos, conectores y cortocircuito fusible de 13 kv, (dos fases),	Pza	2.00	0.00	2.00	\$7,493.57	\$14,987.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
según normas de CFE. (SIC)						
Flete de poste octagonal y transformador al sitio de la obra. Incluye: maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	32.00	14.00	18.00	\$1,442.10	\$25,957.80
Flete de murete prefabricado norma cfe. Incluye: maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	40.00	0.00	40.00	\$689.70	\$27,588.00
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "RD20", para 13.2 kv, según norma de CFE, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta.	Pza	2.00	0.00	2.00	\$7,445.54	\$14,891.08
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "VD20", para 13.2 kv, según norma de CFE, el precio unitario incluye: material; instalación	Pza	8.00	0.00	8.00	\$7,142.88	\$57,143.04

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "VS20", para 13.2 kv, según norma de CFE, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	12.00	0.00	12.00	\$3,896.22	\$46,754.64
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "VR20", para 13.2 kv, según norma de CFE, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$8,528.74	\$42,643.70
Suministro y colocación de cable de aluminio aac	MI	2,552.20	0.00	2,552.20	\$208.37	\$531,801.91

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
semiaislado 15 kv cal. 3/0, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de conductor ACSR 1/0, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	1,276.10	0.00	1,276.10	\$43.67	\$55,727.29
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "1TR2A", para 13.2 kv, según norma de CFE, el precio unitario incluye: soportes para transformador, material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$10,928.46	\$54,642.30
Suministro y colocación de transformador monofásico de 10 kva autoprotegido de 2 boquillas marca emsa 13.2 / 7620 / 127, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$36,217.40	\$181,087.00

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Retenidas						
Suministro y colocación de retenida tipo RSA (retenida sencilla de ancla) con cable de acero ag 5/16 incluye: excavación en material tipo ii-a, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	9.00	0.00	9.00	\$3,556.61	\$32,009.49
Suministro y colocación de retenida tipo RBA (retenida de banqueteta) con cable de acero ag 5/16, incluye: excavación en material tipo ii-a, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$3,823.77	\$19,118.85
Suministro y colocación de retenida tipo RDA (retenida doble ancla) con cable de acero ag 5/16, incluye: excavación en material tipo ii-a, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	14.00	0.00	14.00	\$4,057.02	\$56,798.28
Sistema de Tierras						
Suministro e instalación de sistema de tierra tipo "k", según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación con equipo y herramienta manual,	Pza	28.00	0.00	28.00	\$2,427.84	\$67,979.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
asi como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro e instalación de sistema de tierra tipo "3k" según norma de cfe, el precio unitario incluye material; instalación con equipo y herramienta manual, asi como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$4,090.59	\$20,452.95
Red de Baja Tensión						
Suministro e instalación de estructura para baja tensión tipo "R3", según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, asi como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$2,087.03	\$4,174.06
Suministro e instalación de estructura para baja tensión tipo "P3", según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación	Pza	26.00	0.00	26.00	\$1,833.48	\$47,670.48

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro e instalación de estructura para baja tensión tipo "R1", según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	28.00	0.00	28.00	\$1,250.12	\$35,003.36
Suministro y colocación de cable múltiple de aluminio 2 + 1 cal 3/0 (nt), incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Ml	1,276.10	0.00	1,276.10	\$179.65	\$229,251.37
Suministro y colocación de acometidelectrica, incluye: excavación a mano colocación de murete de medición, material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	Pza	40.00	0.00	40.00	\$6,554.57	\$262,182.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rotulación de bancos						
Codificación de postes, numeración de bancos y transformadores de 8 cm. De altura, 4 de ancho y 1 cm de espesor, de acuerdo a la norma de CFE. (SIC)	Pza	32.00	0.00	32.00	\$1,106.85	\$35,419.20
Desmantelamientos						
Desmantelamiento de línea eléctrica en media tensión existente, incluyendo postes de concreto prefabricado, cable acsr 3/0, estructuras, transformadores, incluye flete de los materiales a bodega indicada por la CFE". (SIC)	MI	1,020.00	0.00	1,020.00	\$295.34	\$301,246.80
SUBTOTAL						\$2,343,147.82
IVA						\$374,903.65
TOTAL						\$2,718,051.47

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos por lo que consideran no aplican las penas convencionales en la obra, toda vez que la obra fue entregada en tiempo; sin embargo, en la visita realizada en el periodo de comprobación, la cual fue posterior a la fecha de la entrega de la obra, se pudieron constatar trabajos faltantes, por lo que se trata de hechos posteriores, prevaleciendo la falta administrativa por los 134 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$258,505.17 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cinco pesos 17/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente

COSCOMATEPEC, VER.

Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,998,660.05 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$2,976,556.64 (Dos millones novecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que corresponde exclusivamente a estos señalamientos.

Observación Número: TM-047/2022/021 DAÑO	Obra Número: 2022300470124
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en calle Manuel Ávila Camacho en la localidad de Tetlaxco.	Monto pagado: \$1,493,395.51 Monto contratado: \$1,493,395.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de una electrificación en la calle Manuel Ávila Camacho; el desarrollo del proyecto considera postes de concreto, estructuras en media y baja tensión, cuatro transformadores de 10 KVA y acometidas mediante muretes de medición, así como otros trabajos complementarios en la localidad de Tetlaxco.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron la factibilidad por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto expedida por la Comisión

Federal de Electricidad (CFE), el Acta de Entrega-Recepción a la misma, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta los planos del proyecto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER) y de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no proporcionaron documentación para atender la falta de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aunado a lo anterior, en el periodo de solventación no exhibieron documentación para atender la falta del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio

COSCOMATEPEC, VER.

COSC/JLAJ/P.PM/083/2023, en las coordenadas de localización 19.043050 latitud norte, -97.062220 longitud oeste, en la localidad de Tetlaxco, en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no se han ejecutado por completo todos los conceptos de la obra, faltando trabajos de media y baja tensión, así como sus elementos de interconexión, colocación de transformadores y acometidas, debiendo señalarse que no se observó fuerza de trabajo en el sitio, hechos registrados en Acta Circunstanciada; asimismo, no cuenta con la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni con el Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de hechos con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se encontraron ejecutados los conceptos señalados; sin embargo, no presentó reporte fotográfico, números generadores ni levantamiento físico para identificar que hayan ejecutado de manera posterior los trabajos señalados como faltantes; por lo que no acredita el señalamiento.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica, sin embargo, resulta insuficiente, ya que en la foto no se aprecia si cumple con lo establecido en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas “Red de Media Tensión”, “Retenidas”, “Sistema de Tierras”, “Red de Baja Tensión” y “Rotulación de Bancos”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de Media Tensión						
Suministro y colocación de poste de concreto de 12 metros de altura, fabricado bajo especificación cfe-j6200-03 estos trabajos incluye; cepa, hincado de poste, plomeado, maniobras con grúa, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	6.00	0.00	6.00	\$12,077.42	\$72,464.52
Suministro y colocación de poste de concreto de 9 metros de altura, fabricado bajo especificación cfe-j6200-03 estos trabajos incluye; cepa, hincado de poste, plomeado, maniobras con grúa, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$6,916.94	\$6,916.94
Suministro e instalación de elemento de interconexión incl. Puentes, estribos, conectores y cortacircuito fusible de 13 kv, (dos fases), según normas de CFE. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$7,493.57	\$7,493.57

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Flete de poste octagonal y transformadores al sitio de la obra. Incluye: maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	17.00	8.00	9.00	\$1,281.43	\$11,532.87
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "AD20", para 13.2 kv, según norma de CFE, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	5.00	0.00	5.00	\$7,893.18	\$39,465.90
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "RD20", para 13.2 kv, según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del	Pza	8.00	0.00	8.00	\$7,445.54	\$59,564.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "VD20", para 13.2 kv, según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$7,142.88	\$7,142.88
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "VS20", para 13.2 kv, según norma de CFE, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$3,896.22	\$11,688.66
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo	Pza	1.00	0.00	1.00	\$8,528.74	\$8,528.74

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
"VR20", para 13.2 kv, según norma de CFE, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro y colocación de cable de aluminio aac semiaislado 15 kv cal. 3/0, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	1,268.00	0.00	1,268.00	\$208.37	\$264,213.16
Suministro y colocación de conductor acsr 1/0, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	166.00	0.00	166.00	\$43.67	\$7,249.22
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "1TR2A", para 13.2 kv, según norma de cfe, el precio unitario incluye: soportes para transformador, material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como	Pza	4.00	0.00	4.00	\$10,928.46	\$43,713.84

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro y colocación de transformador monofásico de 10 kva autoprotegido de 2 boquillas marca emsa 13.2 / 7620 / 127, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	4.00	0.00	4.00	\$36,217.40	\$144,869.60
Retenidas						
Suministro y colocación de retenida tipo RSA (retenida sencilla de ancla) con cable de acero AG 5/16 incluye: excavación en material tipo ii-a, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	4.00	0.00	4.00	\$3,556.61	\$14,226.44
Suministro y colocación de retenida tipo REA (retenida estaca ancla) con cable de acero AG 5/16, incluye: poste PCR-9C-400, excavación en material tipo ii-a, material, mano de obra, herramienta y	Pza	2.00	0.00	2.00	\$9,852.63	\$19,705.26

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de retenida tipo RBA (retenida de banquetta) con cable de acero AG 5/16, incluye: excavación en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,823.77	\$3,823.77
Suministro y colocación de retenida tipo RDA (retenida doble ancla) con cable de acero AG 5/16, incluye: excavación en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	11.00	0.00	11.00	\$4,057.02	\$44,627.22
Sistema de Tierras						
Suministro e instalación de sistema de tierra tipo "k", según norma de CFE, el precio unitario incluye: material; instalación con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	9.00	0.00	9.00	\$2,427.84	\$21,850.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de sistema de tierra tipo "3k" según norma de CFE, el precio unitario incluye material; instalación con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	4.00	0.00	4.00	\$4,090.59	\$16,362.36
Red de Baja Tensión						
Suministro e instalación de estructura para baja tensión tipo "R3", según norma de CFE, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	18.00	0.00	18.00	\$2,049.10	\$36,883.80
Suministro e instalación de estructura para baja tensión tipo "P3", según norma de CFE, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta	Pza	3.00	0.00	3.00	\$1,833.48	\$5,500.44

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro e instalación de estructura para baja tensión tipo "R1", según norma de CFE, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	6.00	0.00	6.00	\$1,250.12	\$7,500.72
Suministro y colocación de cable múltiple de aluminio 2 + 1 cal 3/0 (nt), incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	488.00	0.00	488.00	\$179.65	\$87,669.20
Suministro y colocación de acometidelectrica incluye: excavación a mano colocación de murete de medición, material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	Pza	28.00	0.00	28.00	\$6,554.57	\$183,527.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Reubicación de acometida eléctrica, estos trabajos incluyen: cable 1+1 calibre #6, conectores udc, retiro de cable, desconexión de acometida, reconexión de acometida a línea nueva, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios, (no incluye murete de medición). (SIC)	Pza	22.00	0.00	22.00	\$1,180.76	\$25,976.72
Rotulación de Bancos						
Codificación de postes, numeración de bancos y transformadores de 8 cm. De altura, 4 de ancho y 1 cm de espesor, de acuerdo a la norma de CFE (SIC)	Pza	19.00	0.00	19.00	\$1,106.85	\$21,030.15
SUBTOTAL						\$1,173,528.82
IVA						\$187,764.61
TOTAL						\$1,361,293.43

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos por los que consideran que no aplican las penas convencionales en la obra, toda vez que la obra fue entregada en tiempo, sin embargo, en la visita realizada en el periodo de comprobación, la cual fue posterior a la fecha de la entrega de la obra, se pudieron constatar trabajos faltantes, por lo que se trata de hechos posteriores, prevaleciendo la falta administrativa por los 141 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de

COSCOMATEPEC, VER.

cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$128,740.99 (Ciento veintiocho mil setecientos cuarenta pesos 99/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,493,395.51 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil trescientos noventa y cinco pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$1,490,034.42 (Un millón cuatrocientos noventa mil treinta y cuatro pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que corresponde exclusivamente a estos señalamientos.

Observación Número: TM-047/2022/022 DAÑO	Obra Número: 2022300470125
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en camino principal Xocotla-Huilotla en la localidad de Xocotla.	Monto pagado: \$2,204,934.69 Monto contratado: \$2,204,934.69
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de una electrificación en el camino principal Xocotla-Huilotla; el desarrollo del proyecto considera postes de concreto, estructuras en media y baja tensión, ocho transformadores de 10 KVA y acometidas mediante muretes de medición, así como otros trabajos complementarios en la localidad de Xocotla.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron la factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto, expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ni el Acta de Entrega-Recepción a la misma; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER) y de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no proporcionaron documentación para atender la falta de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aunado a lo anterior, en el periodo de solventación no exhibieron documentación para atender la falta del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo

COSCOMATEPEC, VER.

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/082/2023, en las coordenadas de localización 19.018150 latitud norte, -97.088000 longitud oeste, en la localidad de Xocotla, en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que se observó sólo la existencia de postes, por lo que faltan por ejecutarse la mayoría de los conceptos como lo son la colocación de retenidas, suministro y tensionado de conductores en media y baja tensión, el suministro y colocación de transformadores y acometidas, hechos registrados en Acta Circunstanciada; asimismo, no cuenta con la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni con el Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de hechos con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta se encontraron ejecutados los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que las fotografías son insuficientes y no permiten comparar el entorno para identificar que se trata de la misma obra, además no se identifica la ejecución de los trabajos señalados como faltantes, por lo que no acredita el señalamiento.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica; sin embargo, resulta insuficiente, ya que en la foto no se aprecia si cumple con lo establecido en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas “Preliminares”, “Postes”, “Vestido de estructuras en media tensión”, “Estructura en baja tensión”, “Retenidas”, “Conductores en media y baja tensión”, “Transformadores”, “Sistema de tierra y cortacircuitos” y “Acabados y codificación”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Postes						
Suministro y colocación de poste 13-600 de concreto, incluye: flete al sitio de la obra, cepa, hincado, plomeado con grúa articulada, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	22.00	6.00	16.00	\$11,191.08	\$179,057.28
Suministro y colocación de poste 9-400 de concreto, incluye: flete al sitio de la obra, cepa, hincado, plomeado con grúa articulada, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$6,540.50	\$13,081.00
Vestido de estructuras en media tensión						
Vestido de poste en 2 fases con estructura tipo “RD2N” para 13 KV, especificación C.F.E. para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye: herrajes, acarreos, mano	pza	2.00	1.00	1.00	\$5,412.25	\$5,412.25

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Vestido de poste en 2 fases con estructura tipo "RD2N/RD2N" para 13 KV, especificación C.F.E. para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye: herrajes, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pza	7.00	0.00	7.00	\$9,670.42	\$67,692.94
Vestido de poste en 2 fases con estructura tipo "VS2N" para 13 KV, especificación C.F.E. para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye: herrajes, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pza	8.00	0.00	8.00	\$4,356.21	\$34,849.68
Vestido de poste en 2 fases con estructura tipo "VR2N" para 13 KV, especificación C.F.E. para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye: herrajes, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$7,342.29	\$14,684.58
Vestido de poste en 2 fases con estructura tipo "AD2N" para 13 KV, especificación C.F.E. para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye: herrajes, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$7,364.49	\$14,728.98
Vestido de poste en 2 fases con estructura tipo	pza	1.00	0.00	1.00	\$9,061.78	\$9,061.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
"VR3N/VS2N" para 13 KV, especificación C.F.E. para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye: herrajes, acarros, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Vestido de poste en 2 fases con estructura tipo "VR2N/VR2N" para 13 KV, especificación C.F.E. para soportar línea de distribución eléctrica en media tensión, incluye: herrajes, acarros, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$8,557.25	\$8,557.25
Estructura en baja tensión						
Suministro y colocación de estructura de soporte de línea de baja tensión, incluye: herrajes acarros y herramienta. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$2,302.64	\$13,815.84
Vestido de Bus de B.T 2F-3H (con ménsulas) para conexión de acometidas sobre postes de transformador, incluye: herrajes acarros y herramienta. (SIC)	pza	7.00	0.00	7.00	\$7,932.18	\$55,525.26
Retenidas						
Suministro y colocación de retenida tipo RDA (retenida doble ancla) con cable de acero AG 5/16, incluye: excavación en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$3,812.74	\$15,250.96
Suministro y colocación de retenida tipo RDA/RDA (retenida doble ancla)	pza	8.00	0.00	8.00	\$5,577.46	\$44,619.68

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
doble) con cable de acero AG 5/16, incluye: excavación en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de retenida tipo RVE (retenida doble ancla) con cable de acero AG 5/16, incluye: excavación en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$3,372.45	\$3,372.45
Suministro y colocación de retenida tipo RPP/RSA con cable de acero AG 5/16, incluye: excavación en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$4,071.12	\$8,142.24
Suministro y colocación de retenida tipo REA (Retenida a estaca y ancla) con cable de acero AG 5/16, incluye: excavación en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$3,570.42	\$3,570.42
Conductores en media y baja tensión						
Suministro y tensionado de conductor ACSR 3/0 semi asilado, formado por un conductor de aluminio (AAC) o aluminio con alma de acero (ACSR), con pantalla semiconductora aplicada sobre el núcleo y asilamiento-cubierta de polietileno de cadena cruzada XLPE en color	ml	2,897.40	0.00	2,897.40	\$205.30	\$594,836.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
negro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y tensionado de conductor ACSR 1/0, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	1,250.00	0.00	1,250.00	\$55.66	\$69,575.00
Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de aluminio 2+1 cal 3/0 (NT), incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	70.00	0.00	70.00	\$168.01	\$11,760.70
Suministro y colocación de cable múltiple para acometida 1+1 cal. 6, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	668.00	0.00	668.00	\$40.98	\$27,374.64
Transformadores						
Suministro y colocación de estructura especificación C.F.E. <2CF2A>, incluye: subida a poste hasta 13 m de altura colocación, fijación y conexión. (SIC)	pza	20.00	0.00	20.00	\$4,083.00	\$81,660.00
Suministro y colocación de transformador monofásico de 10 KVA autoprotegido de 2 boquillas marca EMSA 13.2/7620/127, incluye: montaje con grúa, conexión a res, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	8.00	0.00	8.00	\$33,732.77	\$269,862.16
Suministro y colocación de estructura de conexión para transformador de	pza	8.00	0.00	8.00	\$1,636.53	\$13,092.24

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
línea de media tensión, incluye: herrajes, acarreo y herramienta. (SIC)						
Sistema de tierra y cortacircuitos						
Suministro e instalación de sistema de tierra para protección del transformador tipo celta, incluye: cargo directo de mano obra y materiales. (SIC)	pza	8.00	0.00	8.00	\$2,659.61	\$21,276.88
Suministro e instalación de tierra para protección de las líneas de baja incluye: cargo directo de mano obra y materiales. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$1,974.70	\$3,949.40
Suministro e instalación de corta-circuito fusible de 15 KV incluye: cargo directo de mano obra y materiales. (SIC)	pza	20.00	0.00	20.00	\$2,777.61	\$55,552.20
Suministro e instalación de apartarrayos OX- METAL 12 15 KV, incluye: cargo directo de mano obra y materiales. (SIC)	pza	20.00	0.00	20.00	\$1,693.05	\$33,861.00
Acabados y codificación						
Suministro e instalación de acometida eléctrica, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios, (incluye murete de medición). (SIC)	pza	22.00	0.00	22.00	\$4,321.15	\$95,065.30
Prueba de sistemas de tierras, incluye: cargo directo de mano obra y materiales. (SIC)	pza	8.00	0.00	8.00	\$863.10	\$6,904.80
Codificación de postes y/o transformador de acuerdo a especificaciones de las normas de CFE, incluye:	pza	30.00	0.00	30.00	\$375.77	\$11,273.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
costo directo de mano de obra y materiales. (SIC)						
Prueba de equipos para puesta en servicio, incluye: traslados de personal y equipo. (SIC)	pza	8.00	0.00	8.00	\$1,315.45	\$10,523.60
Maniobra de interconexión a línea principal de media tensión aérea existente para instalación de equipos conforme a norma C.F.E., siguiendo los protocolos correspondientes. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$7,977.62	\$15,955.24
SUBTOTAL						\$1,813,945.07
IVA						\$290,231.21
TOTAL						\$2,104,176.28

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos por los que consideran que no aplican las penas convencionales en la obra, toda vez que la obra fue entregada en tiempo, sin embargo, en la visita realizada en el periodo de comprobación, la cual fue posterior a la fecha de la entrega de la obra, se pudieron constatar trabajos faltantes, por lo que se trata de hechos posteriores, prevaleciendo la falta administrativa por los 130 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$190,080.57 (Ciento noventa mil ochenta pesos 57/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COSCOMATEPEC, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,204,934.69 (Dos millones doscientos cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por un presunto daño patrimonial de \$2,104,176.28 (Dos millones ciento cuatro mil ciento setenta y seis pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$190,080.57 (Ciento noventa mil ochenta pesos 57/100 M.N.), significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que corresponde exclusivamente a estos señalamientos.

Observación Número: TM-047/2022/023 DAÑ	Obra Número: 2022300470127
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación de línea de media y baja tensión en calle principal de Cuahutepec La Quina	Monto pagado: \$1,133,733.19 Monto contratado: \$1,133,733.19
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 27/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de una electrificación en calle principal; el desarrollo del proyecto considera postes de concreto, estructuras en media y baja tensión, dos transformadores de 10 KVA y acometidas mediante muretes de medición, así como otros trabajos complementarios en la localidad de Cuahutepec La Quina.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron la factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la bitácora de obra; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proyecto ejecutivo no presenta los planos del proyecto y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER) y de equipos y materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); así mismo, en el periodo de solventación no presentaron dicho documento para atender el señalamiento; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aunado a lo anterior, en el periodo de solventación no exhibieron documentación para atender la falta del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/083/2023, en las coordenadas de localización 19.043390 latitud norte, -97.073760

COSCOMATEPEC, VER.

longitud oeste, en la localidad de Cuahutepec La Quina, en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no se han ejecutado por completo todos los conceptos de la obra, faltando trabajos de media y baja tensión, así como sus elementos de interconexión, colocación de transformadores y acometidas, hechos registrados en Acta Circunstanciada; asimismo, no cuenta con la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni con el Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta de hechos con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta se encontraron ejecutados los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico presentado resulta insuficiente para identificar que hayan ejecutado de manera posterior los trabajos señalados como faltantes, por lo que no acredita el señalamiento.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la cual hagan de conocimiento a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la Fuente de Financiamiento; en el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica, sin embargo, resulta insuficiente, ya que en la foto se aprecia que no cumple con lo establecido en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas *“Red de Media Tensión”, “Retenidas”, “Sistema de Tierras”, “Red de Baja Tensión” y “Rotulación de Bancos”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de Media Tensión						
Suministro e instalación de elemento de interconexión incl. Puentes, estribos, conectores y cortacircuito fusible de 13 kv, (dos fases), según normas de CFE. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$7,493.57	\$7,493.57
Flete de poste octagonal y transformadores al sitio de la obra. Incluye: maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	17.00	14.00	3.00	\$1,216.56	\$3,649.68
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "AP10", para 13.2 kv, según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,528.70	\$3,528.70
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "AD20", para 13.2 kv, según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	4.00	0.00	4.00	\$7,893.18	\$31,572.72
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "RD20", para	Pza	5.00	3.00	2.00	\$7,445.54	\$14,891.08

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
13.2 kv, según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro e instalación de estructura para media tensión tipo "VA20", para 13.2 kv, según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$10,353.00	\$10,353.00
Suministro y colocación de cable de aluminio aac semiaislado 15 kv cal. 3/0, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	1,070.20	504.70	565.50	\$208.37	\$117,833.24
Suministro y colocación de conductor acsr 1/0, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	149.80	0.00	149.80	\$43.67	\$6,541.77
Suministro y colocación de transformador monofásico de 10 kva autoprotegido de 2 boquillas marca EMSA 13.2 / 7620 / 127, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$36,217.40	\$72,434.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Retenidas						
Suministro y colocación de retenida tipo RSA (retenida sencilla de ancla) con cable de acero AG 5/16 incluye: excavación en material tipo II-A, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	7.00	2.00	5.00	\$3,556.61	\$17,783.05
Suministro y colocación de retenida tipo REA (retenida estaca ancla) con cable de acero AG 5/16, incluye: poste PCR- 9C-400, excavación en material tipo ii-a, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	3.00	0.00	3.00	\$9,852.63	\$29,557.89
Suministro y colocación de retenida tipo RBA (retenida de banquetta) con cable de acero ag 5/16, incluye: excavación en material tipo ii-a, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$3,823.77	\$7,647.54
Suministro y colocación de retenida tipo RDA (retenida doble ancla) con cable de acero ag 5/16, incluye: excavación en material tipo ii-a, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	10.00	1.00	9.00	\$4,057.02	\$36,513.18
Sistema de Tierras						
Suministro e instalación de sistema de tierra tipo "k", según norma de CFE, el precio unitario incluye: material; instalación con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto;	Pza	6.00	0.00	6.00	\$2,427.84	\$14,567.04

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro e instalación de sistema de tierra tipo "3k" según norma de CFE, el precio unitario incluye material; instalación con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto; mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$4,090.59	\$8,181.18
Red de Baja Tensión						
Suministro e instalación de estructura para baja tensión tipo "R3", según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	20.00	10.00	10.00	\$2,049.10	\$20,491.00
Suministro e instalación de estructura para baja tensión tipo "P3", según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,833.48	\$1,833.48
Suministro e instalación de estructura para baja tensión tipo "R1", según norma de cfe, el precio unitario incluye: material; instalación de estructura	Pza	8.00	0.00	8.00	\$1,250.12	\$10,000.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con equipo y herramienta manual, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro y colocación de cable múltiple de aluminio 2 + 1 cal 3/0 (nt), incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	566.10	0.00	566.10	\$179.65	\$101,699.87
Suministro y colocación de acometidelectrica, incluye: excavación a mano colocación de murete de medición, material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	Pza	4.00	0.00	4.00	\$6,554.57	\$26,218.28
Reubicación de acometida eléctrica, estos trabajos incluyen: cable 1+1 calibre #6, conectores udc,retiro de cable ,desconexión de acometida, reconexión de acometida a línea nueva, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios, (no incluye murete de medición). (SIC)	Pza	2.00	0.00	2.00	\$1,180.76	\$2,361.52
Rotulación de Bancos						
Codificación de postes, numeración de bancos y transformadores de 8 cm. De altura, 4 de ancho y 1 cm de espesor, de acuerdo a la norma de CFE. (SIC)	Pza	18.00	0.00	18.00	\$1,106.85	\$19,923.30
SUBTOTAL						\$565,076.85
IVA						\$90,412.30
TOTAL						\$655,489.15

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

COSCOMATEPEC, VER.

Asimismo, respecto al incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos por los que consideran que no aplican las penas convencionales en la obra, toda vez que la obra fue entregada en tiempo, sin embargo, en la visita realizada en el periodo de comprobación, la cual fue posterior a la fecha de la entrega de la obra, se pudieron constatar trabajos faltantes, por lo que se trata de hechos posteriores, prevaleciendo la falta administrativa por los 137 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$97,735.62 (Noventa y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 62/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,133,733.19 (Un millón ciento treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$753,224.77 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que corresponde exclusivamente a estos señalamientos.

Observación Número: TM-047/2022/024 DAÑ	Obra Número: 2022300470305
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con pavimento hidráulico en tramo Cuchapa,- Barrio San Miguel en la localidad de Cuchapa.	Monto pagado: \$4,109,283.61 Monto contratado: \$4,109,283.62
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/10/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 26/12/2022

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de un camino rural en el tramo Cuchapa, Barrio San Miguel; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, conformación de subrasante, pavimento de concreto premezclado de 15 cm de espesor, cunetas de concreto, muros de concreto armado y limpieza de la obra, así como otros trabajos complementarios en la localidad de Cuchapa.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como “Rehabilitación” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido, no obstante, de acuerdo con el reporte fotográfico de estimaciones, se observa que las características iniciales del camino no corresponden al proceso constructivo ejecutado, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, los cuales corresponden al proyecto ejecutivo contratado, solamente justifican los relativos a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) ni el programa de ejecución de obra contratado; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la bitácora de obra carece de fecha en su nota de cierre; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron una validación emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), de fecha 6 de mayo de 2020, la cual no corresponde a la obra en revisión, así como un Acta de hechos, con la intervención de distintos participantes, en la que hacen mención que para obras de rehabilitación no es requerida la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); sin embargo, los trabajos encontrados corresponden a una “Construcción”, por lo que no justifica el señalamiento ratificando que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que

COSCOMATEPEC, VER.

no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/082/2023, en las coordenadas de localización 19.031200 latitud norte, -97.079500 longitud oeste, en la localidad de Cuchapa, en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que los trabajos realizados corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico de un camino que anteriormente se encontraba revestido, sin contar con la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,109,283.61 (Cuatro millones ciento nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-047/2022/025 DAÑ	Número de Servicio: 2022300471005
Descripción del Servicio: Estudios y proyectos para obra publica	Monto pagado: \$2,681,910.84 Monto contratado: \$2,681,910.84
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/07/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración de 11 proyectos en medio magnético, en formato editable en todas sus fases, bajo los rubros de electrificación, caminos y puentes, además de alcantarillado y agua potable; el desarrollo de los productos entregables corresponden a las memorias descriptivas, memorias de cálculo, proyecto ejecutivo que puede incluir especificaciones, números generadores y planos, así como presupuesto base con sus respectivos programas y análisis de precios unitarios, además de trámites para la obtención de los documentos normativos, trabajos topográficos, estudios hidrológicos y de mecánica de suelos, entre otros trabajos complementarios, dependiendo del rubro de la obra a la que se refiere cada uno de los proyectos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron los términos de referencia, el presupuesto total, 11 cédulas de verificación de los estudios y proyectos en hoja membretada por la empresa contratista firmadas por parte del Ente Fiscalizable con sello por parte de la supervisión externa y el finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente, las estimaciones del servicio, la Garantía de Vicios Ocultos y la bitácora del servicio; asimismo, se identificó que el contrato del servicio en su cláusula Décima novena contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Referente a la documentación soporte presentaron lo siguiente:

1. Proyecto denominado “Ampliación de electrificación de línea de media y baja tensión en calle principal de Cuahutepec la Quina”.

COSCOMATEPEC, VER.

La propuesta económica del servicio, los números generadores, las especificaciones generales y particulares, el plano de proyecto eléctrico en media tensión, la memoria descriptiva y la memoria de cálculo conformado por apartados que van de la "A" a la "S"; en el periodo de solventación exhibieron la memoria descriptiva y la memoria de cálculo conformado por apartados que van de la "A" a la "W" completa y debidamente firmada; sin embargo, los incisos I, R y S aparecen duplicados en el finiquito del servicio y no proporcionaron documentación para atender la falta de los documentos; asimismo, se identificó que de los trámites y gestiones anexaron la factibilidad del servicio emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no obstante, carece de la aprobación del proyecto otorgada por esta misma Dependencia.

2. Proyecto denominado *"Ampliación de electrificación de línea de media y baja tensión en camino Huilotla-El Olvido de la localidad El Olvido"*.

La propuesta económica del servicio, los números generadores, las especificaciones generales y particulares, los planos de línea aérea media y baja tensión y la memoria descriptiva; en el periodo de solventación aportaron la memoria descriptiva completa y debidamente firmada, además se identificó que de los trámites y gestiones anexaron la factibilidad del servicio emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); no obstante, carece de la aprobación del proyecto otorgada por esta misma Dependencia.

3. Proyecto denominado *"Ampliación de electrificación en calle Ávila Camacho en la localidad de Tetlaxco"*.

La propuesta económica del proyecto, los números generadores, las especificaciones generales y particulares, los planos de línea aérea media y baja tensión; en el periodo de solventación exhibieron la memoria descriptiva completa y debidamente firmada; además, se identificó que de los trámites y gestiones anexaron la factibilidad del servicio emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); no obstante, carece de la aprobación del proyecto otorgada por esta misma Dependencia.

4. Proyecto denominado *"Ampliación de electrificación en camino principal Xocotla-Huilotla en la localidad de Xocotla"*.

La propuesta económica del proyecto, los números generadores, las especificaciones generales y particulares, el plano de línea aérea media y baja tensión; en el periodo de solventación exhibieron la memoria descriptiva completa y debidamente firmada; asimismo, se identificó que de los trámites y gestiones anexaron la factibilidad del servicio emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); no obstante, carece de la aprobación del proyecto otorgada por esta misma Dependencia.

5. Proyecto denominado *“Mantenimiento de electrificación en línea de media y baja tensión en calle Francisco Zardo entre Av. Ignacio Allende y Av. Gral. Guadalupe Victoria en la cabecera municipal”*.

En el periodo de solventación presentaron memoria descriptiva del proyecto con la ubicación general, descripción general del proyecto y especificaciones técnicas; la memoria de cálculo del proyecto de media tensión, los números generadores, propuesta económica del proyecto y la elaboración de los planos del proyecto; además, se identificó que de los trámites y gestiones anexaron la factibilidad del servicio emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); no obstante, carece de la aprobación del proyecto otorgada por esa misma Dependencia.

6. Proyecto denominado *“Mejoramiento de línea de media y baja tensión en calle Amez y Arguelles entre Av. Juan Aldama y Av. Guadalupe Victoria, del Municipio de Coscomatepec Ver.”*.

En el periodo de solventación presentaron la memoria descriptiva completa, la memoria de cálculo, las especificaciones generales, los números generadores del presupuesto base, catálogo de conceptos de obra del proyecto ejecutivo; la propuesta económica de la obra y plano de proyecto eléctrico debidamente firmados; no obstante, carece de la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

7. Proyecto denominado *“Electrificación de línea de media y baja tensión en calle independencia entre carretera federal y Av. Mariano Arista en la cabecera municipal”*.

La propuesta económica del proyecto, la memoria descriptiva, los números generadores, las especificaciones generales y particulares, los planos de baja tensión, integral, alumbrado público, civil media tensión, especificaciones civiles y especificaciones eléctricas; en el periodo de solventación exhibieron la memoria descriptiva completa; además, se identificó que de los trámites y gestiones anexaron la factibilidad del servicio emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); no obstante, carece de la aprobación del proyecto otorgada por esta misma Dependencia.

8. Proyecto denominado *“Proyecto ejecutivo de camino E.C. 125 (Fortin - Conejos) - Tozongo del km 0+000 al km 3+881 municipio de Coscomatepec, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”*.

COSCOMATEPEC, VER.

De la propuesta económica del proyecto sólo presentaron el presupuesto, también anexan los planos de secciones, planta y señalamiento; en el periodo de solventación exhibieron reportes fotográficos, reportes fotográficos de bancos de nivel, referencias de trazo, trabajos de topografía, obras de drenaje, registro de puntos topográficos, registro de secciones tipo campo, registros de secciones de proyecto, registro de trazo; obras complementarias, proyecto de drenaje, características y tipo de camino, curva masa, planos de secciones de construcción, plano de cuencas, plantas generales de proyecto, estudio de aforo vehicular, vuelo fotogramétrico, alineamiento horizontal y datos de curvas, alineamiento vertical, datos de construcción, geometría del cálculo electrónica, elevaciones y espesores de las capas, sobreelevaciones y ampliaciones, áreas y volúmenes de las capas, áreas y volúmenes; así mismo, presentaron estudio geotécnico y diseño de pavimentos, Anexo A localización del sitio, Anexo B propiedades índice y calidades de terracerías, Anexo C localización de banco de materiales, Anexo D perfiles estratigráficos, Anexo E reporte fotográfico, Estudio Hidrológico; plano de cuencas, los cuales carecen de firma; asimismo, se identificó que de los trámites y gestiones anexaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); sin embargo, no presentaron el levantamiento topográfico y el establecimiento de bancos de nivel, la memoria descriptiva, el registro del centro de línea, de referencia de coordenadas terrestres; cabe mencionar que el estudio geotécnico y espesores de terreno y subrasante presentados carecen de validez, ya que es necesario que cuenten con la firma de responsiva por parte del contratista y, de ser el caso, con el oficio de habilitación por parte del personal técnico encargado de su elaboración, expedido por la contratista.

9. Proyecto *“Rehabilitación de alcantarillado sanitario y agua potable en la Avenida Primo Verdad entre calles Dr. Miguel Domínguez Loyo y Amez y Argüelles del municipio de Coscomatepec, Ver.”*.

En el periodo de solventación presentaron la memoria descriptiva, los números generadores, la memoria de cálculo, las especificaciones generales y particulares; sin embargo, no presentaron el levantamiento topográfico ni el proyecto ejecutivo que incluye: la justificación técnica, la propuesta económica del proyecto y diseño y elaboración de planos; asimismo, se identificó que de los trámites y gestiones anexaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP).

10. Proyecto *“Construcción de puente en el tramo Xocotla a Huilotla”*.

La memoria descriptiva del proyecto, los números generadores, de la propuesta económica del proyecto presentan: el presupuesto, la explosión de insumos del presupuesto, el análisis de precios unitarios, el costo horario de equipo y el cálculo del factor salario real; los planos generales, geométricos, de losa, estribos y de rampas; asimismo, se identificó que de los trámites y gestiones anexaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); en el periodo de solventación exhibieron Estudio geotécnico, estudio hidrológico, Cálculo estructural de elementos:

estribos, trabe y Cálculo de ares del caballete 1 y cálculo de áreas del caballete 2, el presupuesto, la explosión de insumos del presupuesto, el análisis de precios unitarios, catálogo de cuadrillas, catálogo de auxiliares, catálogo de mano de obra, el costo horario de equipo y el cálculo del factor salario real, validación del proyecto emitida por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); planos del proyecto debidamente firmados. Cabe mencionar el estudio de mecánica de suelos carece de validez, ya que es necesario que cuenten con la firma de responsiva por parte de la persona encargada de realizar el proyecto.

11. Proyecto *“Rehabilitación de línea de conducción de agua potable de 10 km de longitud y tanque superficial para la localidad de Telecingo del municipio de Coscomatepec, Ver”*.

La justificación técnica del proyecto y memoria descriptiva del proyecto; asimismo, se identificó que de los trámites y gestiones anexaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación exhibieron memoria descriptiva y de cálculo, aforamiento, análisis bacteriológico, estudio de mecánica de suelos, número generadores, catálogo de conceptos, cálculos de línea de conducción, presupuesto base, los números generadores de obra y planos del proyecto debidamente firmados; sin embargo, no presentaron, las especificaciones generales y particulares, la propuesta económica del proyecto y el diseño y elaboración de planos.

Resultando en un presunto incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se determinó con base en los alcances del servicio que existen diversos conceptos sin evidencia de su elaboración en las subpartidas de *“Memoria de cálculo eléctrico”, “Validaciones”, “Diseño y proyecto de media tensión”, “Trabajos de Topografía”* y *“Proyecto ejecutivo”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
1 Ampliación de electrificación de línea de media y baja tensión en calle principal de Cuahutepec la Quina						
<i>Memoria de cálculo eléctrico</i>						
I. Cálculo de la capacidad del transformador (SIC)	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$2,539.04	\$2,539.04
R. Sistema de tierra (SIC)	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$2,539.04	\$2,539.04
S. Cálculo de sistema de tierras (SIC)	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$2,539.04	\$2,539.04
<i>Validaciones</i>						
Tramites y gestión para obtención de la validación del proyecto, punto de conexión y aprobación del proyecto ante la dependencia normativa, Comisión Federal de Electricidad (CFE), con sede en la ciudad de Córdoba Ver, incluye: digitalización de planos así como su impresión y respaldo (SIC)	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$20,221.47	\$20,221.47
2 Ampliación de electrificación de línea de media y baja tensión en camino Huilotla-El Olvido de la localidad El Olvido						
<i>Validaciones</i>						
Tramites y gestión para obtención de la validación del proyecto, punto de conexión y aprobación del proyecto ante la dependencia normativa,	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$20,531.94	\$20,531.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Comisión Federal de Electricidad (CFE), con sede en la ciudad de Córdoba Ver. incluye: digitalización de planos así como su impresión y respaldo (SIC)						
3 Ampliación de electrificación en calle Ávila Camacho en la localidad de Tetlaxco						
<i>Validaciones</i>						
Tramites y gestión para obtención de la validación del proyecto, punto de conexión y aprobación del proyecto ante la dependencia normativa, Comisión Federal de Electricidad (CFE), con sede en la ciudad de Córdoba Ver. incluye: digitalización de planos así como su impresión y respaldo (SIC)	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$20,531.94	\$20,531.94
4 **Ampliación de electrificación en camino principal Xocotla-Huilotla en la localidad de Xocotla						
<i>Validaciones</i>						
Tramites y gestión para obtención de la validación del proyecto, punto de conexión y aprobación del proyecto ante la dependencia normativa, Comisión Federal	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$20,531.94	\$20,531.94

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de Electricidad (CFE), con sede en la ciudad de Córdoba Ver. incluye: digitalización de planos así como su impresión y respaldo (SIC)						
5 Mantenimiento de electrificación en línea de media y baja tensión en calle Francisco Zardo entre Av. Ignacio Allende y Av. Gral. Guadalupe Victoria en la cabecera municipal						
<i>Validaciones</i>						
Tramites y gestión para obtención de la validación del proyecto, punto de conexión y aprobación del proyecto ante la dependencia normativa, Comisión Federal de Electricidad (CFE), con sede en la ciudad de Córdoba Ver. incluye: digitalización de planos así como su impresión y respaldo (SIC)	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$21,529.69	\$21,529.69
6 Mejoramiento de línea de media y baja tensión en calle Amez y Arguelles entre Av. Juan Aldama y Av. Guadalupe Victoria, del Municipio de Coscomatepec Ver.						
<i>Validaciones</i>						
Tramites y gestión para obtención de la validación del proyecto, punto de conexión y aprobación del proyecto ante la dependencia normativa,	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$20,531.94	\$20,531.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Comisión Federal de Electricidad (CFE), con sede en la ciudad de Córdoba Ver. incluye: digitalización de planos así como su impresión y respaldo (SIC)						
7 Electrificación de línea de media y baja tensión en calle independencia entre carretera federal y Av. Mariano Arista en la cabecera municipal						
<i>Validaciones</i>						
Tramites y gestión para obtención de la validación del proyecto, punto de conexión y aprobación del proyecto ante la dependencia normativa, Comisión Federal de Electricidad (CFE), con sede en la ciudad de Córdoba Ver. incluye: digitalización de planos así como su impresión y respaldo (SIC)	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$20,531.94	\$20,531.94
8 Proyecto ejecutivo de camino E.C. 125 (Fortin - Conejos) - Tozongo del km 0+000 al km 3+881 municipio de Coscomatepec, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.						
<i>Proyecto ejecutivo</i>						
Memoria descriptiva del proyecto (SIC)	Catalogo	1.00	0.00	1.00	\$10,062.71	\$10,062.71
Estudio geotécnico y proyecto de pavimento (3.81 km) (SIC)	Catalogo	1.00	0.00	1.00	\$37,389.18	\$37,389.18

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Propuesta económica del proyecto: presupuesto, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precio unitario, básicos y/o auxiliares, costo horario de equipo, programa de obra con montos, programa de obra sin montos, programa de suministros de materiales, programa de suministros de mano de obra, programa de suministros (SIC)	Catalogo	1.00	0.00	1.00	\$29,719.09	\$29,719.09
9 Rehabilitación de alcantarillado sanitario y agua potable en la Avenida Primo Verdad entre calles Dr. Miguel Domínguez Loyo y Amez y Argüelles del municipio de Coscomatepec, Ver.						
<i>Trabajos de Topografía</i>						
Levantamiento topográfico en terreno muy accidentado con pendientes pronunciadas. Incluye abrir brecha sobre terreno abrupto y con maleza, para la obtención de longitudes, curvas de nivel, obtención de la línea estática, materiales, herramienta y	m2	6,380.00	0.00	6,380.00	\$14.52	\$92,637.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra (SIC)						
<i>Proyecto ejecutivo</i>						
Propuesta económica del proyecto: presupuesto, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precio unitario, básicos y/o auxiliares, costo horario de equipo, programa de obra con montos, programa de obra sin montos, programa de suministros de materiales, programa de suministros de mano de obra, programa de suministros (SIC)	Catalogo	1.00	0.00	1.00	\$39,026.50	\$39,026.50
10 Construcción de puente en el tramo Xocotla a Huilotla						
<i>Trabajos de Topografía</i>						
<i>Proyecto ejecutivo</i>						
Estudio de mecánica de suelos para la obtención de la resistencia del terreno a la compresión para el cálculo y diseño del tanque superficial. Incluye tres sondeos los cuales están integrados por los siguientes puntos: 1.-	Reporte	1.00	0.00	1.00	\$34,373.12	\$34,373.12

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<p>Exploración y muestreo el cual es un sondeo mixto continuo en base a penetración estándar y muestreo inalterado con tubo shelby (si el suelo lo permite) hasta una profundidad de 8.00 metros (efectuado sobre tierra firme) incluye reconocimiento geotécnico de la zona por especialista así como traslados del personal técnico.</p> <p>2.- ensayos de laboratorio para la determinación de propiedades índice y su clasificación de acuerdo al criterio SUCS, así como los ensayos triaxiales UU y de consolidación unidimensional de las muestras inalteradas que se recuperen (en el suelo si lo permite)</p> <p>3.- informe geotécnico incluye una caracterización geotécnica, los análisis geotécnicos y los resultados de</p>						

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
campo y laboratorio (SIC)						
11 Rehabilitación de línea de conducción de agua potable de 10 km de longitud y tanque superficial para la localidad de Telcelingo del municipio de Coscomatepec, Ver.						
<i>Trabajos de Topografía</i>						
Levantamiento topográfico en terreno muy accidentado con pendientes pronunciadas. Incluye abrir brecha sobre terreno abrupto y con maleza, para la obtención de longitudes, curvas de nivel, obtención de la línea estática, materiales, herramienta y mano de obra (SIC)	m2	10,000.00	0.00	10,000.00	\$10.44	\$104,400.00
<i>Proyecto ejecutivo</i>						
Especificaciones generales y particulares (SIC)	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$17,998.95	\$17,998.95
Propuesta económica del proyecto: presupuesto, explosión de insumos de presupuesto, análisis de precio unitario, básicos y/o auxiliares, costo horario de equipo, programa de obra con montos, programa de obra sin montos, programa	Catalogo	1.00	0.00	1.00	\$24,106.27	\$24,106.27

COSCOMATEPEC, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de suministros de materiales, programa de suministros de mano de obra, programa de suministros (SIC)						
SUBTOTAL						\$541,741.40
IVA						\$86,678.62
TOTAL						\$628,420.02

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Nota: El nombre del proyecto se encuentra erróneo en el documento fuente, por lo que se modificó al correcto en esta tabla.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$628,420.02 (Seiscientos veintiocho mil cuatrocientos veinte pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

Observación Número: TM-047/2022/026 DAÑ	Obra Número: 2022300471038
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación hidráulica en callejón Ruiz Cortínez en la localidad de Tetelzingo.	Monto pagado: \$493,407.26 Monto contratado: \$493,407.26
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/11/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 26/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación del callejón Ruiz Cortínez con concreto hidráulico; el desarrollo del proyecto considera terracerías y el pavimento de concreto premezclado de 15 cm de espesor, así como otros trabajos complementarios en la localidad de Tetelzingo.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad y el finiquito de obra; sin embargo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio COSC/JLAJ/P.PM/083/2023, en las coordenadas de localización 19.052760 latitud norte, -97.147510 longitud oeste, en la localidad de Tetelzingo, en el Municipio de Coscomatepec, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que no se proyectó el desalajo de aguas pluviales en la obra, lo que ocasiona inundaciones a los vecinos en temporadas de lluvia, hechos registrados en Acta Circunstanciada, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la inspección física de la obra, se detectó que los trabajos realizados en el callejón perpendicular a la privada Adolfo Ruiz Cortínez, ubicados aproximadamente del cadenamamiento 0+090.65 al 0+139.00 de acuerdo con el proyecto ejecutivo, no fueron proyectados de una manera adecuada, debido a que no se consideraron trabajos de alcantarillado pluvial y la pendiente que presenta la calle provoca inundaciones en las casas de los vecinos; en el periodo de solventación presentaron Acta de hechos con la intervención de distintos participantes, en la que mencionan haber realizado acciones posteriores como desazolve al pozo de visita; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no se aprecian acciones posteriores que resuelvan la problemática del desalajo de aguas

COSCOMATEPEC, VER.

pluviales, por lo que no justifica el señalamiento; ratificando que el gasto efectuado en dicho tramo resulta improcedente y no se justifica un presunto daño patrimonial pagado de \$122,265.93 (Ciento veintidós mil doscientos sesenta y cinco pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., para tales trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago injustificado al no considerar en el proyecto el desalojo de aguas pluviales, lo que provoca inundaciones en las viviendas cercanas a la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$122,265.93 (Ciento veintidós mil doscientos sesenta y cinco pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-047/2022/028 ADM

Descripción: Falta de colocación de placa informativa

En 19 de las 37 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022300470013, 2022300470019, 2022300470020, 2022300470031, 2022300470043, 2022300470044, 2022300470047, 2022300470048, 2022300470057, 2022300470060, 2022300470082, 2022300470091, 2022300470093, 2022300470098, 2022300470100, 2022300470103, 2022300470112, 2022300470119 y 2022300470121, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-047/2022/029 ADM

Descripción: Situación Física

24 de las 46 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022300470013, 2022300470020, 2022300470031, 2022300470043, 2022300470044, 2022300470047, 2022300470057, 2022300470060, 2022300470082, 2022300470093, 2022300470098, 2022300470100, 2022300470103, 2022300470112, 2022300470119, 2022300470121, 2022300470200, 2022300470204, 2022300470304, 2022300470500, 2022300471039, 2022300471041 y 2022300471043, se encontraron terminadas y operando; así mismo la obra número 2022300470106 se encontró cancelada.

Sin embargo, en 4 de las 46 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022300470019, 2022300470048, 2022300470091 y 2022300470400, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2022300470019	Ampliación de electrificación en la localidad de Moyoapan Chico.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, dado que los cortafusibles de los postes número 1 de ambas secciones y los transformadores se encuentran desconectados, hechos registrados en Acta Circunstanciada de fecha 12 de mayo del 2023, además, no se cuenta con evidencia de medidores de luz colocados en las viviendas; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que se considera dar vista al Titular del Órgano Interno de Control, para dar seguimiento a su operatividad.
Número de obra	Descripción
2022300470048	Rehabilitación de pavimentación hidráulica en calle sin nombre de la localidad de Tecóac.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, debido a que no se observaron medidores en los muretes de los beneficiarios; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que se considera dar vista al Titular del Órgano Interno de Control, para dar seguimiento a su operatividad.

COSCOMATEPEC, VER.

Número de obra	Descripción
2022300470091	Ampliación de electrificación en la localidad de Moyoapan Chico.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, debido a que no se observaron medidores en los muretes de los beneficiarios; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con firmas completas, por lo que se considera dar vista al Titular del Órgano Interno de Control, para dar seguimiento a su operatividad.

Número de obra	Descripción
2022300470400	Rehabilitación de pavimentación hidráulica en calle sin nombre de la localidad de Tecóac.
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que se detectó fuerza de trabajo ejecutando trabajos de cuneta y, además, se observó material de descombro sobre la calle, pero a decir del representante del Ente Fiscalizable, dichos trabajos no formaron parte del alcance de la obra, de acuerdo con el Acta Circunstanciada de fecha 10 de mayo de 2023, por lo que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) y se encontraron trabajos complementarios bajo el registro número 2023300470033, por lo que se presume formarán parte de la revisión de la Cuenta Pública 2023; en el periodo de solventación exhibieron argumentos mediante el oficio de aclaraciones, mencionando que para el ejercicio 2023 se continúa con los trabajos complementarios, los cuales corresponden a guarniciones y banquetas; así mismo, no cuenta con evidencia fotográfica del estado actual de la obra en la que se aprecie que se ha retirado el material de descombro sobre la calle, por lo que no justifica el señalamiento.

Observación Número: TM-047/2022/030 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$146,805,451.26, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$832,880.00	\$419,920.00	\$6,860,240.00	\$5,196,800.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 101 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$127,493,624.60, encontrando lo siguiente:

- 52 obras contratadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 49 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

COSCOMATEPEC, VER.

De los 101 contratos, se adjudicaron 73 a sólo 2 empresas y 15 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Fuentes Rosas Ada Saray, con los siguientes números de contrato: 2022300470004, 2022300470007, 2022300470008, 2022300470038, 2022300470042, 2022300470044 y 2022300470500.
2. MONFA Arquitectura y Construcción, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022300470011, 2022300470029, 2022300470043, 2022300470058, 2022300471033, 2022300471034 y 2022300470401.
3. C. Sarabia Santos Dennise del Carmen, con los siguientes números de contrato: 2022300470019, 2022300470020, 2022300470114, 2022300471032, 2022300470201, 2022300470306 y 2022300470308.
4. C. Lagunes Guido Carlos Efraín, con los siguientes números de contrato: 2022300470024, 2022300470093, 2022300470094, 2022300470111 y 2022300470115.
5. C. Heredia Arzaba Marisol, con los siguientes números de contrato: 2022300470047, 2022300470048, 2022300470086, 2022300470117 y 2022300470300.
6. C. Mejía Lozano María de la Luz, con los siguientes números de contrato: 2022300470076, 2022300470077, 2022300470078, 2022300470089 y 2022300470112.
7. C. García Espinoza Jorge Emmanuel, con los siguientes números de contrato: 2022300470116, 2022300470120, 2022300470124, 2022300470125 y 202230047012.
8. C. Fuentes Heredia Luis, con los siguientes números de contrato: 2022300470033, 2022300470046, 2022300470092 y 2022300470119.
9. C. Eugenio Casas María de la Soledad, con los siguientes números de contrato: 2022300470082, 2022300470083, 2022300471042 y 2022300471043.
10. C. Rayón Murillo Hernán, con los siguientes números de contrato: 2022300470012, 2022300470013 y 2022300470014.

11. C. Fuentes Heredia Gerardo, con los siguientes números de contrato: 2022300470031, 2022300470103 y 2022300470121.
12. Constructora Regional del Centro y las Altas Montañas, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022300470035, 2022300470087 y 2022300470400.
13. C. Vergara Domínguez Carlos Vinicio, con los siguientes números de contrato: 2022300470072, 2022300470113 y 2022300470304.
14. C. Lozano Guevara María Teresa, con los siguientes números de contrato: 2022300470081, 2022300470305 y 2022300470307.
15. C. Heredia Fuentes Rafael, con los siguientes números de contrato: 2022300470099, 2022300470100 y 2022300470101.
16. C. Reyes Muñoz José Benjamín Armando, con los siguientes números de contrato: 2022300470107, 2022300471040 y 2022300471041.
17. C. Mata Reyes Hugo, con los siguientes números de contrato: 2022300470108, 2022300470109 y 2022300471039.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 23

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-047/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-047/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-047/2022/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-047/2022/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-047/2022/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-047/2022/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-047/2022/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-047/2022/008

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-047/2022/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-047/2022/010

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

COSCOMATEPEC, VER.

Recomendación Número: RT-047/2022/011

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-047/2022/001 ADM

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$33,539,538.47, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$38,141,051.02 (cifras del modificado) que representa el 13.72% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-047/2022/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$3,466,427.68	\$3,543,834.59	\$3,709,773.01

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-047/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-047/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

COSCOMATEPEC, VER.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-047/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-047/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-047/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-047/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

COSCOMATEPEC, VER.

- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-047/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna.

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-047/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-047/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

COSCOMATEPEC, VER.

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coscomatepec, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
1	TM-047/2022/002 DAÑO	\$410,065.58
2	TM-047/2022/007 DAÑO	5,035,594.66
3	TM-047/2022/008 DAÑO	4,941,577.76
4	TM-047/2022/010 DAÑO	1,567,091.26
5	TM-047/2022/011 DAÑO	4,699,822.33
6	TM-047/2022/012 DAÑO	281,485.09
7	TM-047/2022/013 DAÑO	5,338,067.39
8	TM-047/2022/014 DAÑO	5,365,251.06
9	TM-047/2022/016 DAÑO	1,425,552.43
10	TM-047/2022/018 DAÑO	3,955,772.60
11	TM-047/2022/019 DAÑO	77,115.92
12	TM-047/2022/020 DAÑO	2,998,660.05
13	TM-047/2022/021 DAÑO	1,493,395.51
14	TM-047/2022/022 DAÑO	2,204,934.69
15	TM-047/2022/023 DAÑO	1,133,733.19
16	TM-047/2022/024 DAÑO	4,109,283.61
17	TM-047/2022/025 DAÑO	628,420.02
18	TM-047/2022/026 DAÑO	122,265.93
TOTAL		\$45,788,089.08

COSCOMATEPEC, VER.

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.